MEMORIAL RADICACION NOTIFICACION COLPENSIONES 2022-592

Olmedo Martínez Camacho <olmartinezjuridicas@gmail.com>

Mar 16/05/2023 10:12 AM

Para:Juzgado 06 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato06@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (15 MB)

MEMORIAL NOTIFICACION COLPENSIONES.pdf;

Se adjunta memorial y anexos notificación demanda citada en referencia, para que obre en el proceso.

ref no. 2022-592

Cordialmente,

OLMEDO MARTINEZ CAMACHO
C.C. No. 19.303.610
T.P. No. 77.782
Email: olmartinezjuridicas@gmail.com

Señor

JUERZ SEXTO LABORAL DEL CIRCUOT DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: **PROCESO: 11001310500620220059200**

Demanda ordinaria laboral de primera instancia de CECILIA ESPINEL AVENDAO Vs COLPENSIONES y COLFONDOS. S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

OLMEDO MARTINEZ CAMACHO, mayor, identificado como aparece al pie de mi firma, comedidamente me permito allegar a su Despacho constancia de notificación de la demanda en referencia mediante guía Nro. LE0164383 a la Administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES.

Del señor Juez atentamente,

OLMEDO MARTINEZ CAMACHO

C.C. No. 19.303.610 de Bogotá

T. P. No. 77.782 CS de la J

Email: olmartinezjuridicas@gmail.com

AMMENSAJES en cumplimiento del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

LE0164383
Cod. Seguimiento

Señores: **JUZGADO 6 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**
Ref: **Proceso ORDINARIO LABORAL**
Radicado: **2022-592.**

AM MENSAJES CERTIFICA QUE:

El mensaje datos enviado desde nuestra plataforma digital para notificar personalmente el auto emitido: 0000-00-00 dentro del proceso de la referencia, fue recibido correctamente por el servidor de correo electrónico identificado por la parte interesada en la demanda o en cualquier otro acto del proceso para recibir notificaciones judiciales.

Anexos que acompañaron el mensaje de datos:

Copia Informal Demanda Y Auto Admisorio.

Artículo: **Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022**

Dirección Electrónica: **notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

El Correo Electrónico Obtuvo Acuse de Recibo: **SI**

Trazabilidad del Envío		Estampado Cronológico
	Fecha de envío del mensaje de datos:	2023-05-08 13:50:02
X	El mensaje se entregó correctamente al servidor de correo del destinatario.	Delivery: 2023-05-08 13:50:02Z:162.215.130.72
X	El mensaje fue abierto por el destinatario. -Confirmación por Clic y Captura de IP-	Open: 2023-05-08 15:15:18Z190.242.23.205
X	El destinatario descargó uno de los adjuntos contenidos en el correo.	Clic: 2023-05-08 15:15:55Z190.242.23.205

ACTIVIDAD REALIZADA DESPUES DE GENERADO EL CERTIFICADO		
Trazabilidad del Envío		**Estampado Cronológico**
X	El correo fue abierto por el destinatario.	Open: 2023-05-11 11:27:05Z74.125.210.128

Observación del Operador Postal: (EL CORREO SE ENTREGO CORRECTAMENTE AL SERVIDOR DE CORREO DEL DESTINATARIO. EL CORREO FUE ABIERTO POR EL DESTINATARIO. EL DESTINATARIO DESCARGO POR LO MENOS UNO DE LOS ADJUNTOS ENVIADOS.)

Nota: Si tiene dificultad para ver o descargar los documentos cotejados por favor ingrese a: https://ammensajes.com.

Código de seguimiento: LE0164383

Para constancia se firma el presente certificado el día: 2023-05-09 a las 08:56:47

Cordialmente,

Jorge Edwin Henao Restrepo
Gerente AM Mensajes
AM MENSAJES SAS

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

Log del Mensaje de Datos:

SERVER -> CLIENT: 220-dedi-1081646.laws.com.co ESMTP Exim 4.96 #2 Mon, 08 May 2023 13:50:02 -0500 220-We do not authorize the use of this system to transport unsolicited, 220 and/or bulk e-mail.
CLIENT -> SERVER: EHLO expedientesdigitales.com
SERVER -> CLIENT: 250-dedi-1081646.laws.com.co Hello expedientesdigitales.com [162.215.130.72] 250-SIZE 52428800 250-8BITMIME 250-PIPELINING 250-PIPECONNECT 250-AUTH PLAIN LOGIN 250-STARTTLS 250 HELP
CLIENT -> SERVER: STARTTLS
SERVER -> CLIENT: 220 TLS go ahead
CLIENT -> SERVER: EHLO expedientesdigitales.com
SERVER -> CLIENT: 250-dedi-1081646.laws.com.co Hello expedientesdigitales.com [162.215.130.72] 250-SIZE 52428800 250-8BITMIME 250-PIPELINING 250-PIPECONNECT 250-AUTH PLAIN LOGIN 250 HELP
CLIENT -> SERVER: AUTH LOGIN
SERVER -> CLIENT: 334 VXNlcm5hbWU6
CLIENT -> SERVER: bm90aWZpY2FjaW9uZXN0ZW9yZW1hQGV4cGVkaWVudGVzZGlnaXRhbGVzLmNvbQ==
SERVER -> CLIENT: 334 UGFzc3dvcmQ6
CLIENT -> SERVER: TXJnV3pxI2JSK01s
SERVER -> CLIENT: 235 Authentication succeeded
CLIENT -> SERVER: MAIL FROM:<notificacionesteorema@expedientesdigitales.com>
SERVER -> CLIENT: 250 OK
CLIENT -> SERVER: RCPT TO:<notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>
SERVER -> CLIENT: 250 Accepted
CLIENT -> SERVER: DATA
SERVER -> CLIENT: 354 Enter message, ending with "." on a line by itself
CLIENT -> SERVER: Date: Mon, 8 May 2023 13:50:02 -0500
CLIENT -> SERVER: To: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
CLIENT -> SERVER: From: =?iso-8859-1?Q?Cecilia_Espinel_Avenda=C3=91o?= <notificacionesteorema@expedientesdigitales.com>
CLIENT -> SERVER: Subject: Notificacion Personal 164383
CLIENT -> SERVER: Message-ID: <8cf83501bb5423ca2dfe91570dfcefbb@notificaciones.laws.com.co>
CLIENT -> SERVER: X-Mailer: PHPMailer 5.2.16 (https://github.com/PHPMailer/PHPMailer)
CLIENT -> SERVER: MIME-Version: 1.0
CLIENT -> SERVER: Content-Type: multipart/alternative;
CLIENT -> SERVER: boundary="b1_8cf83501bb5423ca2dfe91570dfcefbb"
CLIENT -> SERVER: Content-Transfer-Encoding: 8bit
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: This is a multi-part message in MIME format.
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: --b1_8cf83501bb5423ca2dfe91570dfcefbb
CLIENT -> SERVER: Content-Type: text/plain; charset=iso-8859-1
CLIENT -> SERVER: Content-Transfer-Encoding: 8bit
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: Notificacion personal # RDO: 2022-592. Ver ANEXOS.
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: Notificación Personal

CLIENT -> SERVER: Naturaleza del Proceso: ORDINARIO LABORAL
CLIENT -> SERVER: Radicado: 2022-592
CLIENT -> SERVER: Demandante: CECILIA ESPINEL AVENDAÑO
CLIENT -> SERVER: Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
CLIENT -> SERVER: Adjunto 1. anexos.pdfAdjunto 2. notifica3.pdf
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, transcurrido dos días hábiles después que el iniciador de este mensaje recepcione el acuse de recibo, usted queda notificado del auto de fecha de providencia 0000-00-00, emitido por el JUZGADO 6 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., dentro del proceso de la referencia y sus términos comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación. Para su conocimiento, el JUZGADO 6 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., se encuentra ubicado en y correo electrónico Se anexa Copia informal Demanda y Auto Admisorio.
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: Nota: Por favor si tiene alguna inquietud frente a este mensaje dirigirla al siguiente correo electrónico: 3142841960
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: Cordialmente,
CLIENT -> SERVER: AM MENSAJES S.A.S
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: Para asegurar la entrega de nuestros e-mail en su correo, por favor agregue a su libreta de direcciones de correo.

CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: Número de guía: LE0164383
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: --b1_8cf83501bb5423ca2dfe91570dfcefbb
CLIENT -> SERVER: Content-Type: text/html; charset=iso-8859-1
CLIENT -> SERVER: Content-Transfer-Encoding: quoted-printable
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: <p style =3D "font-family:courier,arial,helv=C3=A9tica; display:none">Notif=
CLIENT -> SERVER: icacion personal # RDO: 2022-592. Ver ANEXOS.</p>
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: <!DOCTYPE html><html><head>
CLIENT -> SERVER: <meta charset=3DUTF-8><title>AM MENSAJES - Soluciones integrales de mensa=
CLIENT -> SERVER: jeria</title></head><body style=3Dmargin:0 auto;background:#fbfbfb;>
CLIENT -> SERVER: <div style=3Dbackground:#fbfbfb; width:100%; margin:0 auto; font-size:14px=
CLIENT -> SERVER: ; font-family:Verdana, Geneva, sans-serif>
CLIENT -> SERVER: =09<table style=3Dwidth:600px; padding: 40px; align=3Dcenter cellspacin=
CLIENT -> SERVER: g=3D0 cellpadding=3D0>
CLIENT -> SERVER: =09=09<tbody>
CLIENT -> SERVER: =09=09=09<tr>
CLIENT -> SERVER: =09=09=09=09<td align=3Dcenter valign=3Dmiddle style=3Dbackground:#FFF=
CLIENT -> SERVER: ;>
CLIENT -> SERVER: =09=09=09=09=09<img height=3D150px src=3Dhttps://notificaciones.laws.com=
CLIENT -> SERVER: ..co/a/images/CORREO-01.png>
CLIENT -> SERVER: =09=09=09=09</td>
CLIENT -> SERVER: =09=09=09</tr>

CLIENT -> SERVER: =09=09=09<tr>
CLIENT -> SERVER: =09=09=09=09<td style=3Dbackground:#FFF;margin-top:10px;padding:10px;paddi=
CLIENT -> SERVER: ng-top:10px;text-align:justify;>
CLIENT -> SERVER: =09=09=09=09=09=09Notificaci=C3=B3n Personal

CLIENT -> SERVER: =09=09=09=09=09=09Naturaleza del Proceso: ORDINARIO LABORAL =
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: =09=09=09=09=09=09Radicado: 2022-592
CLIENT -> SERVER: =09=09=09=09=09=09Demandante: CECILIA ESPINEL AVENDA=C3=91O
CLIENT -> SERVER: =09=09=09=09=09=09Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES =
CLIENT -> SERVER: - COLPENSIONES
CLIENT -> SERVER: =09=09=09=09=09<div style=3Dmargin:0 auto; text-align:LEFT;><ul style=3D=
CLIENT -> SERVER: list-style: none;margin-left: 0px;padding-left: 0px;>
<li class=3D"list=
CLIENT -> SERVER: -group-item" style =3D "list-style: none; border: 1px solid #CCC; padding: =
CLIENT -> SERVER: 10px;border-radius: 5px; margin-bottom: 5px;"><a href=3D"https://notificaci=
CLIENT -> SERVER: ones.laws.com.co/a/descargararchivomail.php?t=3Da764b2e323777e8534e1835339b=
CLIENT -> SERVER: 7d0b9210ca193c69ea233f70522d4906eff9e&f=3Dmailer_attachments/20230508133812=
CLIENT -> SERVER: /5957Ee6.pdf&nom=3Danexos.pdf&aatt=3D153914&aakk=3D5957Ee6.pdf&g=3DLE016438=
CLIENT -> SERVER: 3&acuse=3DS" target=3D"_blank" class=3D"btn btn-info" style=3D"font-weight:=
CLIENT -> SERVER: bold;" role=3D"button">Adjunto 1. anexos.pdf
<li class=3D"list=
CLIENT -> SERVER: -group-item" style =3D "list-style: none; border: 1px solid #CCC; padding: =
CLIENT -> SERVER: 10px;border-radius: 5px; margin-bottom: 5px;"><a href=3D"https://notificaci=
CLIENT -> SERVER: ones.laws.com.co/a/descargararchivomail.php?t=3Da764b2e323777e8534e1835339b=
CLIENT -> SERVER: 7d0b9210ca193c69ea233f70522d4906eff9e&f=3Dmailer_attachments/20230508133812=
CLIENT -> SERVER: /2AaB250.pdf&nom=3Dnotifica3.pdf&aatt=3D153911&aakk=3D2AaB250.pdf&g=3DLE016=
CLIENT -> SERVER: 4383&acuse=3DS" target=3D"_blank" class=3D"btn btn-info" style=3D"font-weig=
CLIENT -> SERVER: ht: bold;" role=3D"button">Adjunto 2. notifica3.pdf
CLIENT -> SERVER: =09=09=09=09=09
CLIENT -> SERVER: =09=09=09=09=09
CLIENT -> SERVER: =09=09=09=09=09=09De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022,=
CLIENT -> SERVER: transcurrido dos d=C3=ADas h=C3=A1biles despu=C3=A9s que el iniciador de e=
CLIENT -> SERVER: ste mensaje recepcione el acuse de recibo, usted queda notificado del auto =
CLIENT -> SERVER: de fecha de providencia 0000-00-00, emitido por el JUZGADO 6 LABORAL DEL CI=
CLIENT -> SERVER: RCUITO DE BOGOTA D.C., dentro del proceso de la referencia y sus t=C3=A9rmi=
CLIENT -> SERVER: nos comenzar=C3=A1n a correr al d=C3=ADa siguiente al de la notificaci=
CLIENT -> SERVER: =C3=B3n. Para su conocimiento, el JUZGADO 6 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA=
CLIENT -> SERVER: D.C., se encuentra ubicado en y correo electr=C3=B3nico Se anexa Copia =
CLIENT -> SERVER: informal Demanda y Auto Admisorio.
CLIENT -> SERVER: =09=09=09=09=09
CLIENT -> SERVER: =09=09=09=09=09
CLIENT -> SERVER: =09=09=09=09=09=09Nota: Por favor si tiene alguna inquietud frente a este m=
CLIENT -> SERVER: ensaje dirigirla al siguiente correo electr=C3=B3nico: 3142841960
CLIENT -> SERVER: =09=09=09=09=09
CLIENT -> SERVER: =09=09=09=09=09
CLIENT -> SERVER: =09=09=09=09=09Cordialmente,
CLIENT -> SERVER: =09=09=09=09=09=09AM MENSAJES S.A.S
CLIENT -> SERVER: =09=09=09=09=09 <img src=3Dhttps://notificaciones.laws.com.co/a/read_mail.=
CLIENT -> SERVER: php?id=3Da764b2e323777e8534e1835339b7d0b9210ca193c69ea233f70522d4906eff9e&g=
CLIENT -> SERVER: =3DLE0164383 border=3D0>
CLIENT -> SERVER: =09=09=09=09</td>
CLIENT -> SERVER: =09=09=09</tr>
CLIENT -> SERVER: =09=09=09<tr>
CLIENT -> SERVER: =09=09=09=09<td>
CLIENT -> SERVER: =09=09<div style=3D"width:600px;margin:0 auto;background: #fff;font-family:=
CLIENT -> SERVER: Verdana, Geneva, sans-serif;font-size:11px;padding: 5px;margin-top: 5px;">
CLIENT -> SERVER: =09=09=09 Para asegurar la entrega de nuestros e-mail en su correo, por=
CLIENT -> SERVER: favor agregue <font style=3D"color:rgb(0,115,174);text-decoration:none"></=
CLIENT -> SERVER: font> a su libreta de direcciones de correo.</>
CLIENT -> SERVER: =09=09=09 Si no visualiza correctamente este e-mail haga <a href=
CLIENT -> SERVER: =3D"https://notificaciones.laws.com.co/a/contenidomail.php?u=3D1c372e90F1b&=

CLIENT -> SERVER: id=3Da764b2e323777e8534e1835339b7d0b9210ca193c69ea233f70522d4906eff9e&g=3DL=
CLIENT -> SERVER: E0164383" style=3D"color:#666666;font-weight:normal;text-decoration:underli=
CLIENT -> SERVER: ne" target=3D"_blank"><span style=3D"color:#00000">Click Aquí=
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: =09=09=09 Si no desea recibir este tipo de comunicaciones haga <a =
CLIENT -> SERVER: href=3D"https://notificaciones.laws.com.co/a/blacklistmail.php?u=3D894bfA73=
CLIENT -> SERVER: E71&id=3Da764b2e323777e8534e1835339b7d0b9210ca193c69ea233f70522d4906eff9e&g=
CLIENT -> SERVER: =3DLE0164383" style=3D"color:#666666;font-weight:normal;text-decoration:und=
CLIENT -> SERVER: erline" target=3D"_blank"><span style=3D"color:#00000">Click Aquí</s=
CLIENT -> SERVER: pan>
CLIENT -> SERVER: =09=09 </td>
CLIENT -> SERVER: =09=09=09</tr>
CLIENT -> SERVER: =09=09<tbody>
CLIENT -> SERVER: =09</table>
CLIENT -> SERVER: </body></html><p style =3D "font-family:courier,arial,helv=C3=A9tica;=
CLIENT -> SERVER: display:none">N=C3=BAmero de gu=C3=ADa: LE0164383</p>
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: --b1_8cf83501bb5423ca2dfe91570dfcefbb--
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: .
SERVER -> CLIENT: 250 OK id=1pw5vu-0003jm-1g
CLIENT -> SERVER: RSET
SERVER -> CLIENT: 250 Reset OK
CLIENT -> SERVER: QUIT
SERVER -> CLIENT: 221 dedi-1081646.laws.com.co closing connection

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

LE016438 3

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	R:2023-05-08 13:49:55	**OFICINA ORIGEN**	LUCILA (BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)
REMITENTE	**DIRECCIÓN**	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**
OLMEDO MARTINEZ CAMACHO	3142841960	BOGOTA D.C.	BOGOTA
DESTINATARIO	**DIRECCIÓN**	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTOO**
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	NOTIFICACIONESJUDICIALES@COLPENSIONES.GOV.CO	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	BOGOTA
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN PERSONAL		**ARTÍCULO Nº:** Articulo 8 de la ley 2213 de 2022	
JUZGADO		**RADICADO**	**NATURALEZA DEL PROCESO**
JUZGADO 6 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.		2022-592	ORDINARIO LABORAL

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. ~~KGS~~	L	A	A	1	13000			13000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA ~~DOC~~		D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
ANEXO		Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando	
Copia informal Demanda y Auto Admisorio		**NOMBRE Y C.C.**	
	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	**FECHA Y HORA DE ENTREGA** D M A HORA MIN	**TELÉFONO**

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

LE016438 3

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	R:2023-05-08 13:49:55	**OFICINA ORIGEN**	LUCILA (BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)
REMITENTE	**DIRECCIÓN**	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**
OLMEDO MARTINEZ CAMACHO	3142841960	BOGOTA D.C.	BOGOTA
DESTINATARIO	**DIRECCIÓN**	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTOO**
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	NOTIFICACIONESJUDICIALES@COLPENSIONES.GOV.CO	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	BOGOTA
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN PERSONAL		**ARTÍCULO Nº:** Articulo 8 de la ley 2213 de 2022	
JUZGADO		**RADICADO**	**NATURALEZA DEL PROCESO**
JUZGADO 6 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.		2022-592	ORDINARIO LABORAL

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. ~~KGS~~	L	A	A	1	13000			13000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA ~~DOC~~		D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
ANEXO		Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando	
Copia informal Demanda y Auto Admisorio		**NOMBRE Y C.C.**	
	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	**FECHA Y HORA DE ENTREGA** D M A HORA MIN	**TELÉFONO**

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

LE016438 3

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

REMITENTE

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	R:2023-05-08 13:49:55	**OFICINA ORIGEN**	LUCILA (BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)
REMITENTE	**DIRECCIÓN**	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**
OLMEDO MARTINEZ CAMACHO	3142841960	BOGOTA D.C.	BOGOTA
DESTINATARIO	**DIRECCIÓN**	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTOO**
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	NOTIFICACIONESJUDICIALES@COLPENSIONES.GOV.CO	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	BOGOTA
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN PERSONAL		**ARTÍCULO Nº:** Articulo 8 de la ley 2213 de 2022	
JUZGADO		**RADICADO**	**NATURALEZA DEL PROCESO**
JUZGADO 6 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.		2022-592	ORDINARIO LABORAL

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. ~~KGS~~	L	A	A	1	13000			13000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA ~~DOC~~		D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
ANEXO		Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando	
Copia informal Demanda y Auto Admisorio		**NOMBRE Y C.C.**	
	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	**FECHA Y HORA DE ENTREGA** D M A HORA MIN	**TELÉFONO**

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO Sexto Laboral del Circuito **de** Bogota

Dirección: Cll. 12C # 7-36 **PISO** 19 **de** Bogota

Correo flato06 **@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFICACION PERSONAL
Ley 2213 Articulo 8 de 2022

08 MAY 2023
08 MAY 2023

Fecha de elaboración
08/05/2023

Señor(a) : Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Ciudad Bogota

Nº RADICACION DEL PROCESO	/	NATURALEZA CLASE DE PROCESO	/	FECHA DE PROVIDENCIA DEL PROCESO
2022-592		Ordinario Laboral		25/04/2023

DEMANDANTE

Cecilia Espinel Avendaño

DEMANDADOS Colfondos S.A; Colpensiones

Por medio de esta comunicación le notifico la providencia calendada del día 25 **del mes** abril **de** 2023 Mediante la cual se: **Admite Demanda** X **Mandamiento de pago**_____ Proferida en el citado proceso. Esta Notificación cuenta con entrega de documentos: Demanda, providencias y anexos.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida a los dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y/o entregado los documentos, los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de notificación. Para lo cual se le hace saber al notificado que dispone de: 10 días hábiles **para contestar la demanda, lo podrá hacer virtualmente por medio de correo electrónico a:** flato06 **@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Parte Interesada

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2022-592,** informando que se recibió de la oficina de reparto y consta de 413 folios.

PAOLA ANDREA MOLANO CÁRDENAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C. VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

RECONÓCESE personería al abogado OLMEDO MARTINEZ CAMACHO, identificada con la C.C. No. 19.303.610 y T.P. 77.782 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para actuar en nombre de la demandante CECILIA ESPINEL AVENDAÑO, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido obrante en el expediente.

ADMITIR la anterior demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por CECILIA ESPINEL AVENDAÑO contra COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por reunir los requisitos de que trata el art. 25 del C.P.L., Modificado L.712/2001, art. 12.

Por lo anterior, córrase traslado de la demanda a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS a través de su representante legal JAIME HUMBERTO LOPEZ MESA o por quien haga sus veces y, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de su presidente JAIME DUSSAN CALDERON o por quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles haciéndoles entrega de copia de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 del C.P.T.S.S., Modificado por la Ley 712 de 2001 en concordancia con el PARÁGRAFO del art. 41 del C.P.T.S.S. (Mod. art.20 de la Ley 712 de 2001). NOTIFIQUESE a la demandada COLFONDOS S.A. de acuerdo a lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o, si a bien lo tiene como lo indica el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, sin efectuar mixtura de normatividad, advirtiendo además que de optar por esta última deberá allegar al expediente una impresión del mensaje de datos con el que se acredite el

envío de la notificación a la dirección de correo electrónico de la demandada, la cual se presume recibida cuando el indicador recepcione acuse de recibo. Por secretaría procédase a la notificación personal de la demandada COLPENSIONES de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 por mensaje de datos a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

De conformidad con el artículo 612 del Código General del Proceso y el artículo 8 Ley 2213 de 2022, se ordena por secretaría Notificar esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa del Estado por mensaje de datos al correo electrónico procesosnacionales@defensajuridica.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

STELLA MARÍA OSORNO BAUTISTA

LA SECRETARIA,

PAOLA ANDREA MOLANO CÁRDENAS

PAMB

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, 26 de abril de 2023.

Notificado por anotación en estado Número ____

_____

Secretaria

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

Olmedo Martínez Camacho
Abogado

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: CECILIA ESPINEL AVENDAÑO
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

OLMEDO MARTINEZ CAMACHO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 19.303.610 de Bogotá D. C., y Tarjeta Profesional de Abogado Número 77.782 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C., obrando en mi condición de apoderado de la señora **CECILIA ESPINEL AVENDAÑO,** mayor, con sesenta y cuatro (64) años de edad, identificada con cédula de ciudadanía Número 28.786.648 expedida en Icononzo Tolima, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D. C., conforme al poder que adjunto, respetuosamente me permito impetrar ante su Despacho **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** , en contra de la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**-, Sigla COLFONDOS S.A. y COLFONDOS, Identificada con el NIT Número 800.149.496-2 ó la entidad que la reemplace o la sustituya en sus obligaciones, entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá representada legalmente por su señor presidente Dr. **JUAN MANUEL TRUJILLO SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía Número 17.657.751 de Florencia o por quien lo represente o haga sus veces al momento de la notificación y, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**- empresa Industrial y Comercial del Estado vinculada al Ministerio del Trabajo, entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., con NIT número 900.336.004-7 representada legalmente por su señor presidente Dr. JAIME DUSSAN mayor de edad, o por quien lo represente o haga sus veces al momento de la Notificación, para que mediante el trámite legal correspondiente y sentencia se confieran las condenas descritas en la parte petitoria, así:

I-

II- PRETENSIONES DECLARATIVAS Y CONDENAS

Con fundamentos en los Hechos expuestos y los fundamentos de derecho

adelante descritos, comedidamente solicito al señor Juez que previo cumplimiento de los trámites del proceso ordinario Laboral en primera instancia, se hagan mediante sentencia, las siguientes o similares declaraciones y condenas:

PRIMERA: Se declare la Nulidad o **INEFICACIA** de la vinculación y/o afiliación de la señora **CECILIA ESPINEL AVENDAÑO,** identificada con cédula de ciudadanía Número 28.786.648, del traslado del régimen de prima media con prestación definida, esto es, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- (antes Instituto de Seguros Sociales ISS), al régimen de ahorro individual con solidaridad COLFONDOS S.A.- Pensiones y Cesantías **- COLFONDOS S.A-,** acaecido el día 04 de febrero del año 2000; por no haber existido un consentimiento informado que le permitiera a la demandante decidir y comprender la lógica, beneficios y desventajas del cambio de régimen, que debía estar precedido de una completa y debida ilustración acerca de las características, condiciones, acceso, ventajas y desventajas de cada uno de los regímenes pensionales, así como de los riesgos y consecuencias del traslado, por no comunicar de manera clara, veraz , precisa, suficiente y concisa, las consecuencias de la afiliación a la AFP.

SEGUNDA: Que declarada la Nulidad o INEFICACIA de la vinculación y/o afiliación y la INEFICACIA del traslado del régimen pensional de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, se ordene a la AFP **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** trasladar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-,** todos los valores que hubieren ingresado a la cuenta de ahorro individual de la demandante y/o recibido con motivo de la afiliación a la AFP, tales como aportes por pensión debiendo ser acreditados como semanas aportadas, los rendimientos financieros, el bono pensional si a ello hubiere lugar, el seguro previsional y los gastos de administración a Colpensiones, a favor de la señora **CECILIA ESPINEL AVENDAÑO**, a efecto de que la situación retorne al estado en que se encontraba antes de que acaeciera la vinculación y traslado de Régimen de prima media con prestación definida, al régimen de ahorro individual con solidaridad.

TERCERA: Que, como consecuencia de la declaratoria de ineficacia de la afiliación y traslado dispuesto en las Pretensiones anteriores, se declare el traslado de la señora CECILIA ESPINEL AVENDAÑO identificada con cédula

de ciudadanía número 28.786.648, del régimen de ahorro individual con solidaridad, al régimen de prima media con prestación definida, ordenando a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- que se reciba a la demandante como afiliada activa del régimen de prima media con prestación definida y sin solución de continuidad en las mismas condiciones en que se encontraba en esa entidad al momento en que efectuó su traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad, el 4 de febrero del año 2000, actualizando por consiguiente la historia laboral.

CUARTA: Que se falle extra y ultra petita, conforme art. 50 C. P del T.

QUINTA: Que se condene a las entidades demandas a pagar las costas y agencias de derecho, conforme art. 365 del C. G. del P.

II- HECHOS

1.- La señora **CECILIA ESPINEL AVENDAÑO** se afilió al régimen de ahorro individual con solidaridad el 4 de febrero del año 2000; con anterioridad le eran efectuados sus aportes al extinto ISS. Y luego COLPENSIONES.

2.- La deficiente y errada información que tuvo la demandante, no le permitieron conocer la incidencia de traslado frente a los derechos prestacionales, por tanto, no existió un consentimiento informado y no le fue garantizada una información transparente llevándola a elegir sin pleno conocimiento de las consecuencias que de allí se derivaban.

3.- Que, frente al cambio de régimen pensional, la demandante nunca recibió asesoría previa ni posterior a la radicación del formulario de afiliación.

4.- El formulario de afiliación indica que se efectuó un cambio del régimen de prima media con prestación definida, esto es, del ISS hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, donde había acumulado 115.14 semanas cotizadas; al régimen de ahorro individual con solidaridad, COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías -COLFONDOS S.A.-

5.-Según el reporte de días acreditados al sistema general de pensiones suministrado por COLFONDOS S.A. en carta del 16 de septiembre del 2022, a la fecha de simulación de pensión -Oct de 2022- se acumulan 1.105 semanas incluidas 115.14 de origen Bono Pensional, requisito que sólo podrá cumplir si es vinculada nuevamente al régimen de prima media con prestación definida, lo cual le podría permitir acceder a la pensión en aproximadamente cuatro (4) años, o antes, de lograrse que un empleador que no cotizó el tiempo de siete años laborados, lo haga.

6.- El asesor de COLFONDOS, quien se registra como **Carlos Meza** con cédula de ciudadanía Número 10228917, no cumplió con el deber legal de informar por escrito

a mi poderdante de la posibilidad de retracto de la afiliación de acuerdo con lo señalado por el decreto 1161 de 1994 artículo 3º.

7.- Se omitió el deber de información financiera y comercial para la toma de decisiones, previsto en el artículo 97 del decreto 663 de 1993.

8.- El fondo de pensiones privado COLFONDOS S.A., al momento del traslado de régimen pensional de la demandante, no le brindó información completa, clara, veraz, oportuna, adecuada, suficiente y cierta, respecto al régimen que más le convenía de acuerdo con su historia laboral, salarios y edad.

9.- COLFONDOS S.A., no le informó a, la Demandante sobre las implicaciones que el cambio de régimen tendría sobre sus derechos pensionales.

10.- Tampoco le informó COLFONDOS S.A. a la demandante, sobre el riesgo de poderse pensionar con una mesada menor a la que podría recibir en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, o inclusive no poderse llegar a pensionar.

11.- Tampoco le hizo COLFONDOS S.A. a la demandante, una proyección futura de su pensión, si se llegase a pensionar.

12.- No informó COLFONDOS S.A. a la demandante, qué capital debía acumular para pensionarse anticipadamente, o para tener derecho a una pensión, ni qué capital necesitaría ahorrar para mantener su mínimo vital, pues no le informaron teniendo en cuenta que, en el Régimen de Ahorro Individual, el monto de la pensión de vejez depende del capital ahorrado.

13.- COLFONDOS S.A. no informó a la demandada, hasta qué edad, y cuanto debía cotizar o con que salarios, en promedio, para alcanzar una pensión de vejez, por lo menos igual o equivalente a la que recibiría en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de conservar el mismo salario base de cotización.

14.- Mi poderdante cumplió con la reclamación administrativa ante COLPENSIONES mediante radicado Nro. 2022_12125024 del 26 de agosto de 2022.

15.- Ante la AFP COLFONDOS S. A se hizo reclamación mediante radicado 220826_000646 del 26 de agosto de 2022.

16.- Colfondos responde la reclamación en carta del 16 de septiembre de 2022 compuesta por 25 folios, incluyendo el resumen de historia laboral.

17.- COLPENSIONES, responde vía gubernativa mediante comunicación del 26 de septiembre de 2022**, radicado BZ2022_12125024-2760822.**

III- FUNDAMENTOS DE DERECHO

- OMISION DEL DEBER LEGAL DE INFORMARCION

La demandante al momento del traslado al fondo de pensiones COLFONDOS S. A. no fue asesorada ni informada por el representante del precitado Fondo, de manera completa, transparente, rigurosa, clara, veraz, oportuna, adecuada,

suficiente y cierta, respecto a las diferencias entre uno y otro régimen de pensiones, nunca le dio a conocer las prestaciones económicas que obtendría en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, los riesgos, beneficios, desventajas o inconvenientes de este Régimen, y en general las implicaciones sobre sus derechos pensionales, que debía tener en cuenta al momento de tomar la trascendental decisión de cambiarse de régimen de pensiones.

No le informaron sobre el riesgo de poderse pensionar con una mesada menor a la que podría recibir en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, o inclusive no poderse llegar a pensionar tal como se ha explicado en el acápite de los hechos.

No le informaron que no todo el aporte mensual que hiciera, iría a su cuenta individual, y que parte de éste se destinaría al pago de primas de seguros para atender las pensiones de invalidez y de sobrevivientes, y la asesoría para la contratación de la renta vitalicia, financiar el fondo de solidaridad pensional y cubrir el costo de administración del régimen, incidiendo en el capital ahorrado, de tal forma que no todo lo cotizado realmente financiaría la pensión de vejez; no le informaron sobre la tasa de reemplazo en relación con la pensión de vejez en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad o que su tasa de reemplazo podría ser ostensiblemente menor a la que tendría en el régimen de prima media; no le informaron que de tener beneficiarios, estando en el Régimen de Ahorro Individual, el monto de su pensión podría afectarse, toda vez que se liquidaría teniendo en cuenta la expectativa de vida conjunta, tanto del afiliado como de sus beneficiarios; entre otras cosas relevantes para la toma de una decisión informada.

Las omisiones en que incurrió la AFP COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conllevó a la demandante a incurrir en el error de cotizar para pensión en el precitado FONDO, sin pleno conocimiento de las consecuencias que de allí se derivaban.

El **literal b) del artículo 13 de la ley 100 de 1993** dispone:

"es necesario que el afiliado conozca la incidencia de la acción de traslado frente a los derechos prestacionales, por lo que ha sido una obligación permanente de las administradoras brindar información clara y suficiente de los efectos que genera el cambio de régimen, para garantizar que la elección del interesado se ha dado con pleno conocimiento de las consecuencias que de allí se derivan…"

En términos **del artículo 1604 del Código Civil** , la prueba de la diligencia y cuidado incumbe a quien debió emplearlo, y en ese específico caso de la aquí demandante, ellas no se agotan solo con traer a colación los documentos suscritos, sino la evidencia de que la asesoría brindada era suficiente para la persona y esto no se satisface únicamente con llenar espacios vacíos de un documento, sino con la evidencia real sobre la información plasmada correspondiente a la realidad…Articulo 13 ley 100 de 1993. SL 4964-2018.

En la Sentencia SL4680 de 2020 MP. Dr. SANTANDER RAFAEL BRITO CUADRADO, Red. # 84741 Acta 44 del 23 de noviembre de 2020, *dispone:*

"… la eficacia del traslado de régimen pensional, no se suple el deber de información de parte de las administradoras de fondos de pensiones del RAIS a los afiliados, con el simple diligenciamiento del formulario de afiliación, por constituir de

suyo, una expresión genérica, que no consulta con la necesidad de que a las personas antes de la concreción del acto jurídico les sean informadas verdaderamente las incidencias que, respecto a sus prestaciones pensionales puedan tener, para lo cual, es necesario que se cuente adicionalmente con un consentimiento informado, correspondiéndole a las AFP suplir la carga de la prueba, documentando que se comunicó a plenitud los efectos que traen consigo el cambio de régimen.

En sentencia CSJ SL1452-2019 reiterada en CSJ SL1688-2019 y CSJ SL1689-2019, La Honorable Corte se ocupó de analizar: «(i) la obligación de información que tienen las administradoras de fondos de pensiones, (ii) si tal deber se entiende satisfecho con el diligenciamiento del formato de afiliación, (iii) quién tiene la carga de la prueba en estos eventos y (iv) si la ineficacia de la afiliación solo tiene cabida Radicación n.° 84741 SCLAJPT-10 V.00 35 cuando el afiliado cuenta con una expectativa de pensión o un derecho causado».

Artículo 13 literal b), 271 y 272 de la Ley 100 de 1993, 97, numeral 1. ° del Decreto 663 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 797 de 2003 y demás disposiciones constitucionales relativas al derecho a la información.

En la seguridad social, existe un verdadero e ineludible deber de obtener un consentimiento informado (CSJ SL19447-2017),

La aseveración del afiliado de no haber recibido información corresponde a un supuesto negativo indefinido que solo puede desvirtuarlo el fondo de pensiones mediante la prueba que acredite que cumplió esta obligación, por cuanto la documentación soporte del traslado debe conservarla en sus archivos, y en tanto es la obligada a observar el deber de brindar información y probar ante las autoridades administrativas y judiciales su pleno cumplimiento.

La legislación ni la jurisprudencia establecen que se debe contar con una expectativa pensional o derecho causado para que proceda la ineficacia del traslado a una AFP por incumplimiento del deber de información; de modo que procede sin importar si se tiene o no un derecho consolidado, se tiene o no un beneficio transicional, o si está próximo o no a pensionarse, dado que la violación del deber de información se predica frente a la validez del acto jurídico de traslado. Radicación n.° 84741 SCLAJPT-10 V.00 36

Radicación No. 84741 SCLAJPT-10 V.00 37 y CSJ SL 12136-2014

En efecto, la jurisprudencia del trabajo ha entendido que la expresión libre y voluntaria del literal b), artículo 13 de la Ley 100 de 1993, necesariamente presupone conocimiento, lo cual solo es posible alcanzar cuando se saben a plenitud las consecuencias de una decisión de esta índole. De esta forma, la Corte ha dicho que no puede alegarse «que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el Radicación n.° 84741 SCLAJPT-10 V.00 37 cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito» (CSJ SL12136-2014).

El Decreto 663 de 1993, «Estatuto Orgánico del Sistema Financiero», aplicable a las AFP desde su creación, prescribió en el numeral 1. ° del artículo 97, la obligación de las entidades de «suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado».

De esta manera, ***como puede verse, desde su fundación, las sociedades administradoras de fondos de pensiones tenían la obligación de garantizar una afiliación libre y voluntaria, mediante la entrega de la información suficiente y transparente que permitiera al afiliado elegir entre las distintas opciones posibles en el mercado, aquella que mejor se ajustara a sus intereses. No se trataba por tanto de una carrera de los promotores de las AFP por capturar a los ciudadanos incautos mediante habilidades y destrezas en el ofrecimiento de los servicios, sin importar las repercusiones colectivas que ello pudiese traer en el*** **futuro**.

- EL DEBER DE DOBLE ASESORÍA.

En la sentencia SL19447-2017 la Sala explicó:

"El acto jurídico de cambio de régimen debe estar precedido de una ilustración al trabajador o usuario, como mínimo, acerca de las características, condiciones, acceso, ventajas y desventajas de cada uno de los regímenes pensionales, así como de los riesgos y consecuencias del traslado… Vale decir, que el afiliado antes de dar su consentimiento, ha recibido información clara, cierta, comprensible y oportuna…"

- DE LA CARGA DE LA PRUEBA.

De la carga de la prueba – Inversión a favor del afiliado

Según lo expuesto precedentemente, es la demostración de un consentimiento informado en el traslado de régimen, el que tiene la virtud de generar en el juzgador la convicción de que ese contrato de aseguramiento goza de plena validez.

Bajo tal premisa, frente al tema puntual de a quién le corresponde demostrarla, debe precisarse que si el afiliado alega que no recibió la información debida cuando se afilió, ello corresponde a un supuesto negativo que no puede demostrarse materialmente por quien lo invoca.

En consecuencia, si se arguye que, a la afiliación, la AFP no suministró información veraz y suficiente, pese a que debía hacerlo, se dice con ello, que la entidad incumplió voluntariamente una gama de obligaciones de las que depende la validez del contrato de aseguramiento. En ese sentido, tal afirmación se acredita con el hecho positivo contrario, esto es, que se suministró la asesoría en forma correcta. Entonces, como el trabajador no puede acreditar que no recibió información, corresponde a su contraparte Radicación n.° 84741 SCLAJPT-10 V.00 44 demostrar que sí la brindó, dado que es quien está en posición de hacerlo…"

En similar sentido se ha pronunciado la Honorable Corte SL4875 de 2020 y SL 4680 de 2020m M.P. Dr. Santander Rafael Brito Cuadrado, radicado #84741 acta 44 del 23 de noviembre de 2020, CSJ-46292, CSJ E No. 31989-2008; entre otras sentencias, frente a aspectos como: La necesidad del consentimiento informado,

inversión de la carga de la prueba, que la nulidad de traslado no está condicionada a que se debe ser beneficiario de la transición; sobre el hecho que desde la misma expedición de la Ley 100 de 1993 surgió para los fondos administradores del RAIS la obligación de actuar con transparencia y claridad ante sus afiliados; que las cosas deben retornar al estado en que se encontraban antes de que acaeciera la

declaración de ineficacia del traslado – consecuencias de la nulidad- y la inoperancia de la prescripción que permite consolidar un derecho no susceptible de extinción y, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala fija tercera de Decisión de la sala laboral, manifestó que conforme lo estipulado por el Art. 177 del C. P. C., vicia e invalida el consentimiento al momento de decidir el traslado del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual entre otros aspectos.

También se evidencia la falta de información sobre el traslado y la afiliación que hoy se demanda, cuando el fondo sólo le da alternativas de pensionarse a través del fondo de solidaridad – si ha cumplido un número mínimo de semanas que hoy no alcanza- y con una pensión equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, cuando la demandante en los últimos diez años a efectuado cotizaciones sobre salarios variables que han llegado hasta $6.750.000. en noviembre del 2013, $6.270.000. en abril de 2014, $4,575.000. junio de 2014, $8.728.000. en diciembre de 2015 entre otros, lo que permite colegir que, en el régimen de prima media con prestación definida, la demandante podría obtener una pensión superior al salario mínimo legal mensual vigente, de lo cual nunca le informó la AFP a la demandante.

- **ESTADO PENSIONAL.**

- Al revisar el estado pensional, la demandante no tendrá derecho a pensionarse en la medida que su capital ahorrado en COLFONDOS S.A., no es suficiente, ya que, según simulación pensional suministrado por COLFONDOS S.A., el patrimonio total a fecha de pensión octubre de 2022, asciende a $114.037.465., en tanto que el capital requerido para pensión de un salario mínimo legal mensual descrito en hoja de precálculo suministrado en carta del 21 de julio de 2022 es de $289.535.027., lo que permite colegir que nunca podría ahorrar lo requerido para acceder a la pensión de salario mínimo, pues nótese que la diferencia faltante, asciende a $175.497.562., dinero que no alcanzaría a acumular en vida; por eso concluye COLFONDOS S.A. que "es insuficiente para pensión agosto -22.

Agrega COLFONDOS S.A., que el asesor le explicó las condiciones propias del producto a la demandante, y se abstiene de acceder a declarar la nulidad del traslado argumentando que la firma del formulario de vinculación implicaba el consentimiento del traslado; además, en cuanto a las posibilidades de obtener una pensión, dice que no es posible por cuanto no reúne el capital suficiente para acceder al derecho pensional en ése régimen de ahorro individual, que según un precálculo suministrado como ya se dijo. Dice COLFONDOS S.A., que si la demandante cotizó por lo menos 1.150 semanas – lo cual no cumple-, tendría derecho a que el Fondo de Garantía de Pensión Mínima, le complete lo que haga

falta para obtener tal pensión – equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente- o por último como alternativa manifiesta que la demandante tendría derecho a una devolución de saldos de acuerdo con la ley 100 de 1993; situación que no ocurriría si estuviese afiliada al régimen de prima media con prestación definida, ya que la demandante ha cotizado en los últimos años por valores superiores al salario mínimo legal, tal como se observa en los anexos de "Detalle de semanas", que la demandante ha cotizado en los últimos diez (10) años, por salarios variables sobre sumas que superan los seis millones, en otras oportunidades, $5´, 6, 4, ó 3 millones lo que permite colegir que, en COLPENSIONES, la demandante sí tendría la posibilidad de obtener su pensión de vejez por semanas cotizadas y por valor superior al salario mínimo legal mensual.

- COLPENSIONES, niega las peticiones hechas en la reclamación administrativa, porque considera que la demandante: "...con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer…"; situación igual a lo manifestado por la AFP COLFONDOS

PRUEBAS.

DOCUMENTALES:

1.- Poder para actuar en este proceso.

2.- Copia cédula de ciudadanía ampliada al 150%.

3.- Memorial radicado el 26 de agosto de 2022, dirigido a Colfondos S.A., solicitando la ineficacia de la afiliación y traslado de la demandante al régimen de prima media con prestación definida. (3 folios)

4.- Carta del 16 de septiembre de 2022, con 25 anexos, respondiendo la reclamación El Fondo demandado, aporta igualmente formato de solicitud de vinculación o traslado al fondo de cesantías y pensiones obligatorias., así como resumen de la historia laboral, formato liquidación bono pensional en -$0- Reporte de días acreditados y detalle de semanas cotizadas (25 folios).

5.- Memorial de agotamiento vía gubernativa de fecha 29 de agosto de 2022 con radicado en Colpensiones bajo el número 2022-12125024 Colpensiones oficina Bogotá Prado. (2 folios)

6.- Respuesta de COLPENSIONES de fecha 12 de septiembre de 2022, donde niega las peticiones de agotamiento de la vía gubernativa.(10 folios)

7.- Certificado reciente expedido por la Cámara de comercio de Bogotá de la empresa COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

8. Carta de 21 de julio del 2022 Colfondos sobre precálculo de pensión (**4** folios)

CUANTIA Y COMPETENCIA

Esta demanda al tratarse de una solicitud de nulidad de cambio de régimen pensional no tiene cuantía, pero es usted señor Juez quien deberá conocer de este asunto por la vecindad de las partes y la característica de la demanda.

ANEXOS

Me permito anexar:

-Poder para actuar debidamente otorgado.
-Los documentos aducidos como pruebas.

NOTIFICACIONES

-El representante legal de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificada con NIT. 800.149.496-2, representada legalmente por su presidente Dr. JUAN MANUEL TRUJILLO SÁNCHEZ o quien haga sus veces o lo represente, recibe notificaciones en su domicilio principal ubicado en la Calle 67 No. 7-94 de Bogotá; correo electrónico: **procesosjudiciales@colfondos.com.co**; dirección para notificación judicial: Calle 67 No. 7-94 Bogotá D. C., teléfonos para notificación 1: 3765155, teléfono para notificación 2: 3765066. Esta información fue obtenida del certificado de inscripción de documentos expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C., adjunto.

El representante legal de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, representada legalmente por el Dr. JAIME DUSSAN o quien haga sus veces o lo represente, recibe notificaciones en Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11 Bogotá; notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; en cumplimiento art. 197 ley 1437 de 2011. Fuente: internet página colpensiones.gov.co

-La agencia nacional para la defensa de la nación en la carrera 7 No. 75-66 Piso 2 y 3 en la ciudad de Bogotá. Notificaciones judiciales: procesosnacionales@defensoriajuridica.gov.co. Fuente: Internet página: defensoriajuridica.gov.co(Cumplimiento art.197 ley 1437 de 2011

-La poderdante Señora CECILIA ESPINEL AVENDAÑO recibe notificaciones en la Carrera 55 B Nro. 186-84 Apto 3-501: email: cesave1958@yahoo.es; móvil: 314 284 45 43

-El suscrito apoderado de la parte actora, recibe notificaciones en la Carrera 55B Nro. 186-84 oficina 3-501 Bogotá D. C., Email: olmartinezjuridicas@gmail.com y Móvil: 314 284 1960

Del señor Juez cordialmente,

OLMEDO MARTINEZ CAMACHO
C.C. Nro. 19.303.610 de Bogotá D.C.
T. P. Nro. 77.782 del Consejo Superior de la Judicatura
Dir.- Carrera 55 B Nro. 186-84 Ofic,3-501 de Bogotá
Email: olmartinezjuridicas @gmail.com
Móvil: 314 284 1960

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REF: Poder
ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: CECILIA ESPINEL AVENDAÑO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

CECILIA ESPINEL AVENDAÑO, mujer, con sesenta y cuatro (64) años de edad, identificada con cédula de ciudadanía Número 28.786.648, domiciliada y residente en Bogotá D. C., a su autoridad respetuosamente manifiesto que por este escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado **OLMEDO MARTÍNEZ CAMACHO,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía número 19.303.610 y tarjeta Profesional Número 77.782 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su culminación **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA,** en contra de la entidad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, identificado con NIT Número 800.149.496-2, o la entidad que la reemplace o sustituya en sus obligaciones, entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL TRUJILLO SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 17.657.751 de Florencia o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda y, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** con N.I.T Número 900.336.004-7, y domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **JAIME DUSSAN** mayor de edad, o por quien haga sus veces o lo represente al momento de notificación de la demanda, a fin de que mediante sentencia, se **DECLARE LA INEFICACIA DE MI AFILIACIÓN Y TRASLADO, acaecido el 4 de febrero del año 2000,** del régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES (antes ISS), al régimen de ahorro individual con solidaridad, administrado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por lo cual también se demanda a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** a causa de la falta de información y/o errada información, por no haber existido de parte del precitado Fondo de Pensiones, un consentimiento informado que me permitiera decidir y comprender la lógica, beneficios, ventajas y desventajas de cada uno de los regímenes pensionales, así como los riesgos y consecuencias del traslado, no cumpliéndose en consecuencia el comunicarme de manera clara, veraz, precisa, suficiente y concisa, las consecuencias de la citada afiliación; también para que se ordene a dicho fondo de pensiones el traslado a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la suscrita, tales como aportes por pensión, los rendimientos financieros e intereses y los gastos de administración, a efecto de que la situación retorne al estado en que se encontraba antes de que acaeciera la vinculación y traslado del régimen de prima media con prestación definida, al régimen de ahorro individual con solidaridad, ordenando a la administradora colombiana de pensiones- COLPENSIONES- reciba los mismos y active la afiliación en pensiones y actualización de la historia laboral de la suscrita demandante CECILIA ESPINEL AVENDAÑO y se condene en costas del proceso y agencias en derecho a la parte demandada.

Mi Apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente Poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar,

reasumir, conciliar con facultad para disponer del derecho en litigio, interponer recursos, tacha de falsedad, incidentes y en general solicitar toda clase de pruebas y todas aquellas acciones necesarias para el buen cumplimiento de la gestión encomendada, conforme al artículo 73 y ss del C. G.P. y Decreto 2213 del 13 de junio del 2022.

Agradezco señor Juez, reconocer personería jurídica a mi Apoderado en los términos y fines del poder conferido.

Cordialmente,

FIRMA AUTENTICA
NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA

CECILIA ESPINEL AVENDAÑO
C.C. No. 28.786.648
Dir.- Carrera 55B Nro. 186-84 unidad 3 Apto 501 Bogotá D. C.
Email: cesave1958@yahoo.es
Móvil: 314 284 45 43

ACEPTO: OLMEDO MARTÍNEZ CAMACHO
C.C. Nro. 19.303.610
T. P. Nro. 77.782 del C.S de la Judicatura.
Dir.- Cra 55B Nro. 186-84 Oficina 3-501 Bogotá D. C.
Email: olmartinezjuridicas@gmail.com
Móvil: 314 284 1960

CLAUDIA JIMANA GUERRERO
NOTARIA CUARENTA (40) E. BOGOTA
NOTARIA CUARENTA

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA

13750716

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: CECILIA ESPINEL AVENDAÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 28786648, presentó el documento dirigido a JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

4xzg081o6xl7
28/10/2022 - 11:54:35

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CLAUDIA YANED UMAÑA GUERRERO

Notaria Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4xzg081o6xl7

LMP

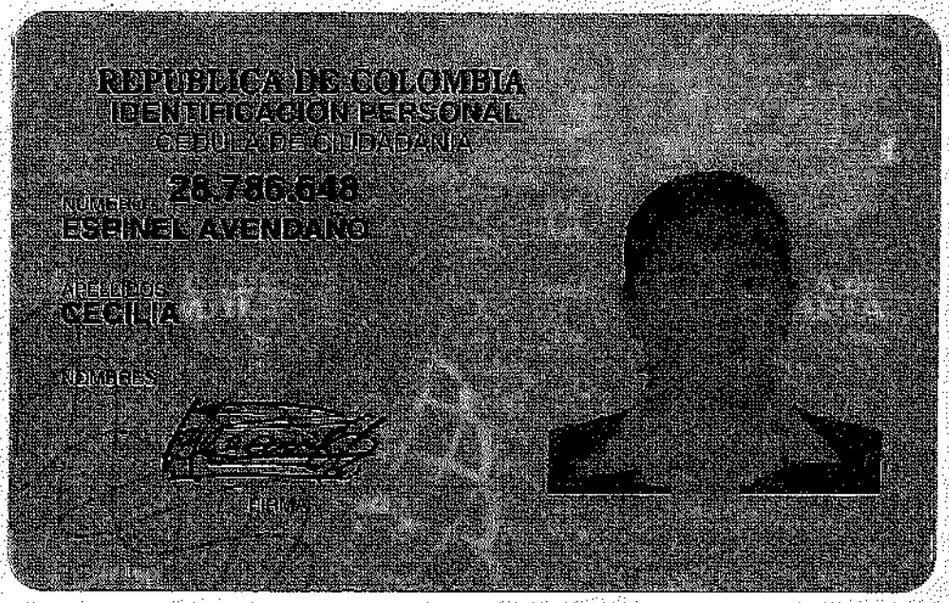
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 28.786.648
ESPINEL AVENDAÑO
APELLIDOS
CECILIA
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 06-OCT-1958
ICONONZO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
16-JUN-1977 ICONONZO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-2905200-00169676-F-0028786648-20090614 0014962939A 1 32128216

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

220826-00

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Colfondos
OFICINA CALLE 63
RECIBIDO
26 AGO 2022
8

Señores
AFP COLFONDOS
E. S. D.

Asunto: Derecho de Petición

CECILIA ESPINEL AVENDAÑO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Número 28.786.648, domiciliada y residente en Bogotá D. C., en ejercicio del **DERECHO DE PETICION** previsto por el artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015, mediante el presente escrito presento AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA, previa a formular demanda de INEFICACIA DEL TRASLADO de régimen; contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, entidad representada legalmente por el ciudadano Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces en el momento de la notificación y contra **COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías**, entidad representada legalmente por el doctor **JUAN MANUEL TRUJILLO SÁNCHEZ**, o por quien haga sus veces en el momento de la notificación, para que previo al trámite correspondiente, se proceda a evaluar y realizar lo solicitado; para ello me permito fundamentarme en los hechos adelante descritos, haciendo la siguiente:

PETICIÓN

1.- Suministrar copia de los documentos en que conste la información brindada a la suscrita para la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

2.- Declarar la **INEFICACIA** de la afiliación y traslado realizado por la suscrita al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y autorizar su vinculación al Régimen de Prima Media con Prestación Definida en cabeza de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-.

3.- Que como consecuencia de lo anterior COLFONDOS S.A. pensiones y cesantías, traslade a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la demandante, tales como aportes por pensión debiendo ser acreditados como semanas aportadas y/o cotizadas, los rendimientos financieros, bonos pensionales, y los gastos de administración a Colpensiones, a favor de la suscrita **CECILIA ESPINEL AVENDAÑO**, a efecto de que la situación retorne al estado en que se encontraba antes de que acaeciera la vinculación y traslado del Régimen de prima media con prestación definida, al régimen de ahorro individual con solidaridad.

4. Fecha de afiliación de la suscrita al fondo de pensiones obligatorias administrado por ustedes.

5.Todo lo que repose en sus archivos relacionado con la inscripción y el estado de los aportes para pensión de la suscrita.

6.- Solicito la información que me hubiere sido suministrada por esa AFP a la peticionaria y que sirvió de base para que tomará la decisión de trasladarme a Colfondos.

7.- Me sea suministrada la certificación de información Laboral (CETIL) tiempos laborados y de salarios, de conformidad con el Decreto 726 del 2018.

Adicionalmente solicito y de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1748 de 2014, se elabore una proyección de la expectativa pensional de la suscrita, informando y adjuntando todos los soportes relacionados con el ahorro para pensión de vejez. Por lo tanto, solicito se proceda a realizar una simulación con los siguientes resultados del cálculo:

1. Renta al cumplir la edad para la pensión
2. Edad de pensión.
3. Monto de pensión en el régimen de prima media con prestación definida administrado por Colpensiones.
4. Monto de pensión en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.
5. Edad de Pensión en el régimen de prima media con prestación definida administrado por Colpensiones.
6. Tasa de reemplazo aplicada sobre el IBL
7. Número de semanas cotizadas al Sistema General de Pensiones
8. Salario a la fecha del calculo
9. IBL
10. Saldo cuenta ahorro individual Obligatoria
11. Aporte por Inversiones
12. Valor actualizado del bono de existir.
13. Fecha de redención del bono de existir.
14. Valor actual bono negociado de existir.
15. Fecha del Primer traslado a una AFP
16. Días cotizados antes del 1 de abril de 1994
17. Días cotizados hasta la fecha del primer traslado
18. Días cotizados desde la fecha del primer traslado hasta la del calculo
19. Fecha de afiliación con la AFP y su soporte

Las anteriores pretensiones las formulo con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.- La suscrita nació el 6 de octubre de 1958.

2.- Encontrándome vinculada en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, se surtió el traslado con errada información, sin doble asesoría, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – AFP- con COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías.

3. La decisión asumida por la suscrita, no fue una decisión informada, autónoma y consciente y no se sujetó a los requisitos legales.

4. Lo anterior, teniendo en cuenta que en ningún momento se me brindó una información completa, veraz, oportuna y transparente sobre las consecuencias de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y las diferencias del mismo con el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

5. De allí que la decisión asumida por mí, no fue tomada en forma libre y consciente, dada la omisión de esa AFP en brindar toda la información necesaria, que me hubiere permitido tomar la decisión informada de asumir el traslado de régimen pensional.

ANEXOS

- Copia cédula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES

Para efecto de las notificaciones a que haya lugar, mi dirección es Carrera 55B Nro. 186-84 Unidad 3 Apto 501, Bogotá D.., email: cesave1958@yahoo.es , móvil: 314 284 4543

Atentamente,

CECILIA ESPINEL AVENDAÑO
C.C. Nro. 28.786.648
Dir.- Carrera 55 B Nro. 186-84 Int. 3 apto 501 Bogotá D. C.
Email: cesave1958@yahoo.es

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

Colfondos del grupo HABITAT

Bogotá D.C. 16 de septiembre de 2022

Señora:
Cecilia Espinel Avendano
Carrera 55 b # 186 – 84 unidad 3 apartamento 501
Teléfono: 314 284 45 43
Bogotá D. C.

Radicado derecho de petición: 220826-000646

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. En atención a su derecho de petición recibido en días anteriores mediante el cual nos solicita información de su cuenta de Pensión Obligatoria, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

1. Dando respuesta a los puntos primero, segundo, y del cuarto al sexto de su petición y previa validación en nuestro sistema de información, evidenciamos que usted presenta cuenta activa para el fondo de Pensión Obligatoria administrado por Colfondos S. A. con fecha de inicio de efectividad del 01 de abril del 2000, dicha afiliación provino de un traslado de régimen del ISS hoy Colpensiones bajo formulario de afiliación 7364916 del cual adjuntamos copia (220826-000646 anexo).

   Por otra parte le indicamos que al momento de tramitar su vinculación a Colfondos S.A., dentro del cumplimiento de las políticas sobre la información que deben brindar nuestros asesores a los afiliados, se establece que esta sea clara y precisa sobre el funcionamiento de nuestros productos basados en las condiciones y normas de Ley que se encuentren vigentes al momento de la asesoría, la cual también se encuentra publicada en nuestro portal transaccional y puede ser consultada por el público en general, en el momento en que así lo deseen.

   Por lo tanto, se puede concluir que nuestro asesor le explicó las condiciones propias de este producto, las cuales usted manifestó entender y aceptar al suscribir libre y voluntariamente el formulario de afiliación como único documento válido para generar la afiliación.

   Siguiendo con la explicación, respecto a su solicitud de anulación de la afiliación, le informamos que no es procedente acceder favorablemente a ésta, toda vez, que no se efectuó dentro del plazo de Ley, establecido en el numeral 3.3 de la circular externa 019 de 1998, de la Superintendencia Financiera:

   *"3.3 **Solicitudes de retracto**. El trabajador tiene el derecho a retractarse de su decisión manifestando su voluntad por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual haya efectuado la correspondiente selección, según lo prevé el artículo 3o. del decreto 1161 de 1994. Dicha solicitud de retracto tendrá validez siempre y cuando sea radicada en la entidad a la cual se desea trasladar el afiliado, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriormente citados, sin perjuicio de que esta solicitud se envíe mediante correo certificado dentro del mismo plazo".*

   Es necesario aclarar que su vinculación se realizó de manera libre y espontánea con la voluntad de elegir la administradora y régimen pensional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 100 de 1993 que cita:

   "ARTÍCULO 13. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES. El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:

   a. La afiliación es obligatoria para todos los trabajadores dependientes e independientes;

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@poabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González. Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Colfondos del grupo HABITAT

b) La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente ley."

Teniendo en cuenta lo informado, no es procedente acceder de manera favorable a su petición de declarar ineficiencia de su afiliación con nuestra administradora pues está se efectúo con su consentimiento y no somos la entidad competente para declarar la ineficiencia del traslado realizado o la anulación del cambio de régimen; teniendo en cuenta que las formas en que se puede proceder con dicho trámite, es en virtud de una orden judicial previa investigación por posible fraude o falsedad en documento público.

2. En cuanto a su solicitud de traslado de sus aportes a Colpensiones y dando respuesta al punto tercero de su petición, le indicamos que mediante proceso establecido procedimos a revisar los requisitos establecidos por la ley para acceder al traslado de régimen, evidenciando de acuerdo a lo estipulado en Artículo 1o. del decreto 3800 del 2003 y en la Sentencia Unificada 062; usted no presenta cumplimiento, debido a que cuenta con 63 años de edad, de igual manera no puede ser beneficiaria del traslado por régimen de transición, ya que según la consulta en la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Crédito y Hacienda Publico reporta 31.43 semanas y no las 750 que se requieren, adjuntamos historia laboral a corte 01 de abril de 1994 (220826-000646 anexo1).

   De acuerdo con lo anterior, informamos que no podemos acceder favorablemente con la autorización de traslado, por lo cual, si considera que no es correcta la información reportada en la Oficina de Bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la invitamos a que nos remita al área de Bonos Pensiónales las certificaciones laborales y de esta manera realizar la actualización correspondiente.

3. En respuesta al punto séptimo de su petición adjuntamos ultima liquidación reportada ante la consulta interactiva de la Oficina de Bonos Pensionales, donde se evidencia que usted no tuvo derecho a bono pensional por no contar con las 150 semanas requeridas (220826-000646 anexo2).

4. Para finalizar adjuntamos simulación pensional aclarando lo siguiente:

   - Tenga en cuenta que no es posible realizar la simulación en el Régimen de Prima Media (RPM) administrado por Colpensiones y cálculo de IBL; esta información hace parte de la competencia de Colpensiones y no de esta Administradora.

   - Anexamos reporte de semanas cotizadas al sistema general de pensiones (220826-000646 anexo3).

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: LBL – Servicio al Cliente

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

64 10 2/26

Colfondos del grupo HABITAT

SIMULACIÓN PENSIONAL		
DATOS DE ENTRADA		
Fecha de nacimiento Afiliado	6/10/1958	
Fecha de cálculo	16/09/2022	
Densidad de Cotización actual	65,07%	
Ingreso base de Cotización Actual	$ 0	
Saldo CAI a fecha de cálculo	$ 113.458.693	
Valor Bono Pensional a fecha de corte	n/a	
Fecha de redención del bono	n/a	
Valor Bono Pensional a fecha del cálculo	n/a	
Días cotizados al primer traslado y fecha	806	01/04/2000
Días cotizados desde el primer traslado y fecha	6.893	01/04/2000
No. semanas cotizadas a fecha de cálculo	1.099,86	
Días cotizados antes del 1 de abril de 1994	220	
Edad de pensión	64 años	
RESULTADOS		

RESULTADOS	
Parámetros	RAIS (Colfondos)
|	6/10/2022
Edad de pensión	64
Semanas a Fecha de Pensión	1.105
Patrimonio Total a Fecha de Pensión	$114.037.465
Mesada Pensional	DVS

De acuerdo a los factores anteriores, a los 64 años usted no contaría con el capital suficiente para acceder al derecho pensional en este régimen de pensiones, como tampoco cumpliría con lo estipulado en el artículo 65 de la ley 100 de 1993, que también define que si a partir de sus 57 años, no cumplió con el requisito resaltado anteriormente, pero cotizó por lo menos mil ciento cincuenta (1.150) semanas al Sistema tendrá derecho a que el Fondo de Garantía de Pensión Mínima del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en desarrollo del principio de solidaridad, le complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión, por tanto tendría derecho a una devolución de saldos de acuerdo con la Ley 100, artículo 66. Devolución de Saldos vejez. Quienes a las edades previstas en el artículo anterior no hayan cotizado el número mínimo de semanas exigidas, y no hayan acumulado el capital necesario para financiar una pensión por lo menos igual al salario mínimo, tendrán derecho a la devolución del capital acumulado en su cuenta de ahorro individual, incluidos los rendimientos financieros y el valor del bono pensional, si a este hubiere lugar, o a continuar cotizando hasta alcanzar el derecho, no obstante, no debe olvidar que:

- Los valores indicados a la fecha de pensión deseada están expresados en pesos de hoy (16 de septiembre de 2022), es decir, suponiendo una inflación igual a cero durante el tiempo restante.
- Aplicación de la nota técnica y resolución 3099, mediante el cual se definen los factores a tener en cuenta para definir el valor pensional.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriocolfondos@proabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Colfondos del grupo HABITAT

- La proyección supone que se continuará cotizando sobre un aproximado, y no sufra modificaciones significativas.
- Para el cálculo se utilizaron las tablas de mortalidad experiencia 2005-2008 de acuerdo a la resolución 1555 de 2010 de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
- Estos valores son solo una proyección cuyo cumplimiento dependerá del comportamiento de las cotizaciones e intereses en el futuro y por lo tanto no comprometen la responsabilidad de la administradora.

Colfondos S.A., deja constancia de que estos cálculos y proyecciones se realizan exclusivamente a título informativo, expresados en aproximaciones conforme la normativa vigente, con el objeto de que se realice una planeación pensional conforme a las necesidades de cada persona, por lo cual no compromete la responsabilidad de la Administradora de Pensiones para la decisión que se deberá formalizar en su momento a través de nuestro Departamento de Pensiones.

66 10 4/26

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de servocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones al afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@lpcabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

COLFONDOS
Pensiones y Cesantías

SOLICITUD DE VINCULACIÓN O TRASLADO AL FONDO DE CESANTIAS Y PENSIONES OBLIGATORIAS

PERIODO COTIZACION (AAAAMM)

PRIMER PAGO (AAAAMM)

FECHA DE SUSCRIPCION (AAAAMMDD): 20000204

No. 7364916

No.Carpeta 708303

PENSIONES OBLIGATORIAS
VINC. INICIAL ○ TR. REGIMEN ● TR. AFP ○

ADMINISTRADORA ANTERIOR: 155

CESANTIAS
VINC. INICIAL ○ TRASLADO AFP ○

ADMINISTRADORA ANTERIOR:

APROBACIÓN

DATOS DEL AFILIADO

NUMERO DOC. DE IDENTIDAD: 28786648 — TI ○ CC ● CE ○

FECHA DE NACIMIENTO (AAAAMMDD): 19581006

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

TIPO DE TRABAJADOR: DEP ● IND ○

PRIMER APELLIDO: ESPINEL

SEGUNDO APELLIDO: AVENDAÑO

PRIMER NOMBRE: CECILIA

SEGUNDO NOMBRE:

ENVIO DE CORRESPONDENCIA: RES. ● TRAB. ○ A.A. ○ E-MAIL ○

APARTADO AEREO:

CIUDAD / DEPARTAMENTO APARTADO AEREO:

DIRECCION RESIDENCIA: CRA 52 A Nº 186-84 UNIDAD 3 AP. 501

CIUDAD / DEPARTAMENTO RESIDENCIA: BOGOTA - CUNDINAMARCA

TELEFONO RESIDENCIA: 6770740

SEXO: F ● M ○

ESTA OBLIGADO A DECLARAR RENTA: SI ○ NO ○

DIRECCION DE LUGAR DE TRABAJO: CALLE 215 Nº 50-60

CIUDAD / DEPARTAMENTO LUGAR DE TRABAJO: BOGOTA - CUNDINAMARCA

TELEFONO LUGAR DE TRABAJO: 6760788

E-MAIL:

DATOS DEL VINCULO LABORAL

OCUPACION O CARGO ACTUAL: DOCENTE

SALARIO O INGRESO MENSUAL: 1110000

SALARIO INTEGRAL: SI ○ NO ●

NIT ● CC ○ CE ○

IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR: 414589958-6

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: COLEGIO NUEVA INGLATERRA

DIRECCION DONDE SE GENERA NOMINA DE LA EMPRESA: CALLE 215 Nº 50-60

CIUDAD / DEPARTAMENTO: BOGOTA - CUNDINAMARCA

E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

TIPO DE ENTIDAD: PUBLICA ○ PRIVADA ● MIXTA ○

FECHA DE INGRESO (AAAAMMDD):

TELEFONO 1: 6760788

TELEFONO 2:

BENEFICIARIOS DE LA PENSION

PRIMER APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEXO	NUMERO DE IDENTIFICACION	TIPO/CE	FECHA DE NACIMIENTO (AAAAMMDD)	COD
		F ○ M ○			AAAAMMDD	
		F ○ M ○			AAAAMMDD	
		F ○ M ○			AAAAMMDD	

COD. PARENTESCO: 01 CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, 02 PADRE O MADRE DE HIJOS EN UNIONES LIBRES O DESPUES DE ANULADOS — LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE A CUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTE

VOLUNTAD DE AFILIACION

BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE SE HA SIDO SUMINISTRADA

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR

PENSIONES OBLIGATORIAS

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO

CESANTIAS

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO

DATOS AREA COMERCIAL

ESTRATEGIA COMERCIAL:

NOMBRE DEL ASESOR: CARLOS MEZA R.
NUMERO DE IDENTIDAD: 10228917

NOMBRE DEL DIRECTOR: MARIO ESCOBAR C.
NUMERO DE IDENTIDAD: 79447151

ADMINISTRADORA DE CESANTIAS QUE REALIZA EL TRASLADO:

FECHA DE LIQUIDACION:

COLFONDOS S.A.
NIT 800.229.496-2
SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

COLFONDOS — COLFPO CE - 001 — 41637

ORIGEN DE DATOS	DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Afiliados	C 28786648	ESPINEL	AVENDAÑO	CECILIA	
Asofondos	C 28786648	ESPINEL	AVENDAÑO	CECILIA	

RESUMEN HISTORIA LABORAL

Nit/Patronal	Empleador	Novedad	Origen Información	Fecha Desde	Fecha Hasta	No.Días	Salario	Error/ observación
P 1008233045 - 11	GONZALEZ MORENO CLAUDIA	MORA	TRADICIONAL	25/04/1990	30/04/1990	6	$41,040	3072,
P 1008233045 - 11	GONZALEZ MORENO CLAUDIA	MORA	TRADICIONAL	01/05/1990	30/11/1990	214	$47,370	3072,
N 860506184	COLEGIO COLOMBO INGLES	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/03/1997	13/09/1997	197	$434,000	
N 41458958	COLEGIO NUEVA INGLATERRA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	03/02/1998	28/02/1998	26	$737,000	
N 41458958	COLEGIO NUEVA INGLATERRA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/03/1998	31/12/1998	306	$850,000	
N 41458958	COLEGIO NUEVA INGLATERRA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/02/1999	07/09/1999	219	$1,005,000	
N 41458958	COLEGIO NUEVA INGLATERRA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/10/1999	30/11/1999	61	$1,005,000	
N 860504984	CORPORACION EDUCACNAL ADMON CENDA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	07/10/1999	31/10/1999	25	$192,000	
N 860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/11/1999	24/11/1999	24	$236,460	
N 860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/03/2000	31/03/2000	31	$320,000	
N 860504984	CORPORACION EDUCACION NAL ADMIN CEN	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/04/2000	30/04/2000	30	$320,000	3081,
N 860504984	CORPORACION DE EDUCACION NACIONAL D	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/09/2000	31/10/2000	61	$330,000	3081,
N 860504984	CORPORACION EDUC	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/11/2000	31/12/2000	61	$260,100	3081,

68 10 6/26

	NAL ADMON CENDA							
N 860504984	CORPORACION EDUCNAL ADMON CENDA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/01/2001	31/05/2001	151	$286,000	3081,
N 860504984	CORPORACION DE EDUCACIONNAL ADMON	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	25/06/2001	30/06/2001	6	$57,200	3081,
N 860504984	CORPORACION EDUCNAL ADMON CENDA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/09/2001	30/11/2001	91	$292,000	3081,
N 860504984	CORPORACION EDUCNAL ADMON CENDA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	26/12/2001	31/12/2001	6	$58,400	3081,
N 860504984	CORP EDU NAC ADMON CENDA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	16/02/2002	28/02/2002	13	$137,101	3081,
N 860504984	CORPORACION EDUCNAL ADMON CENDA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/03/2002	31/05/2002	92	$316,386	3081,
N 860504984	CORPORACION EDUCNAL ADMON CENDA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	17/06/2002	30/06/2002	14	$147,647	3081,
N 860504984	CORP EDU NAC ADMON CENDA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	13/08/2002	31/08/2002	19	$209,000	3081,
N 860504984	CORPORACION EDUCNAL ADMON CENDA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/09/2002	30/09/2002	30	$399,395	3081,
N 860504984	CORPORACION EDUCNAL ADMON CENDA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/10/2002	31/10/2002	31	$410,395	3081,
N 860504984	CORPORACION EDUCNAL ADMON CENDA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	02/11/2002	30/11/2002	29	$396,715	3081,
N 860504984	CORPORACION EDUCNAL ADMON CENDA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	15/02/2003	28/02/2003	14	$168,000	3081,
N 860504984	CORPORACION EDUCNAL ADMON CENDA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/03/2003	31/05/2003	92	$360,000	3081,
N 860504984	CORPORACION EDUCNAL ADMON CENDA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	17/06/2003	30/06/2003	14	$168,000	3081,
N 860507903	FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/06/2013	30/06/2013	30	$1,500,000	3081,
N 860507903	FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/07/2013	31/07/2013	31	$2,250,000	3081,

69 10 7/26

N 860507903	FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/08/2013	31/08/2013	31	$3,000,000	3001,

EL NÚMERO DE SEMANAS REPORTADAS TANTO EN LA PANTALLA COMO EN EL SERVICIO SE CALCULA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 1748 DE 1995.

SUBTOTALES

HISTORIA HASTA 31/03/1994

LABORADOS		LICENCIAS / MORAS		SIMULTANEOS	
Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas
220	31.43	220	31.43	0	0.00

TOTALES : LABORADOS-LICENCIAS-SIMULTANEOS

DIAS:	0	SEMANAS:	0.00

HISTORIA TOTAL

LABORADOS		LICENCIAS / MORAS		SIMULTANEOS	
Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas
1955	279.29	220	31.43	49	7.00

TOTALES : LABORADOS-LICENCIAS-SIMULTANEOS

DIAS:	1686	SEMANAS:	240.86

El número de semanas se calculó con días calendario

70 10 8/26

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION

LA NACION NO PARTICIPA EN EL BONO PENSIONAL

DATOS AFILIADO

Documento	C 28786648	Genero	FEMENINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	06/10/1958
AFP Solicitante	COLFONDOS	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A /1	AFP Afiliado	COLFONDOS (10)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	04/02/2000	Fecha Selección Regimen (DD/MM/AAAA)	01/03/1997		

ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	ESPINEL	AVENDAÑO	CECILIA	

HISTORIA LABORAL

HISTORIA NO VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL: PATRONAL: 1008233045 (11 - FACTURACION CAN) — NOMBRE EMPLEADOR: GONZALEZ MORENO CLAUDIA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	23/04/1990	30/06/1990	3	3	$ 41,040	3821.
LABORAL	01/05/1990	30/11/1990	5	5	$ 47,370	3821.

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL: NIT: 860506184 — NOMBRE EMPLEADOR: COLEGIO COLOMBO INGLES

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/05/1997	13/09/1997	5	5	$ 404,000	3818. 119.57 semanas 3830-3830.

NIT/PATRONAL: NIT: 4148958 — NOMBRE EMPLEADOR: COLEGIO NUEVA INGLATERRA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	03/02/1998	28/02/1998	5	5	$ 757,000	3818. 119.57 semanas 3830-3830.
LABORAL	01/03/1998	31/12/1998	5	5	$ 850,000	3818. 119.57 semanas 3830-3830.
LABORAL	01/02/1999	04/09/1999	5	5	$ 1,005,000	3818. 119.57 semanas 3830-3830.
LABORAL	01/10/1999	30/11/1999	5	5	$ 1,005,000	3818. 119.57 semanas 3830-3830.

NIT/PATRONAL: NIT: 860504984 — NOMBRE EMPLEADOR: CORPORACION EDUCAC NAL ADMON CENDA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	07/10/1999	31/10/1999	5	5	$ 192,000	3818. 119.57 semanas 3830-3830.
LABORAL	01/11/1999	24/11/1999	5	5	$ 136,460	3818. 119.57 semanas 3830-3830.
LABORAL	01/02/2000	29/02/2000	5	5	$ 320,000	3818. 119.57 semanas 3830-3830.
LABORAL	01/04/2000	30/04/2000	5	5	$ 320,000	3881. 3830-3830.
LABORAL	01/09/2000	31/10/2000	5	5	$ 320,000	3881. 3830-3830.
LABORAL	01/11/2000	31/12/2000	5	5	$ 260,100	3881. 3830-3830.
LABORAL	01/01/2001	31/03/2001	5	5	$ 280,000	3881. 3830-3830.
LABORAL	25/06/2001	30/06/2001	5	5	$ 57,200	3881. 3830-3830.
LABORAL	01/09/2001	30/11/2001	5	5	$ 252,000	3881. 3830-3830.
LABORAL	26/12/2001	31/12/2001	5	5	$ 58,400	3881. 3830-3830.
LABORAL	16/01/2002	28/02/2002	5	5	$ 137,101	3881. 3830-3830.
LABORAL	01/02/2002	31/02/2002	5	5	$ 516,586	3881. 3830-3830.
LABORAL	17/06/2002	30/06/2002	5	5	$ 147,447	3881. 3830-3830.
LABORAL	12/08/2002	31/08/2002	5	5	$ 209,600	3881. 3830-3830.
LABORAL	01/09/2002	30/09/2002	5	5	$ 209,292	3881. 3830-3830.
LABORAL	01/10/2002	31/10/2002	5	5	$ 410,398	3881. 3830-3830.
LABORAL	02/11/2002	30/11/2002	5	5	$ 296,715	3881. 3830-3830.
LABORAL	18/02/2003	28/02/2003	5	5	$ 148,000	3881. 3830-3830.
LABORAL	01/03/2003	31/03/2003	5	5	$ 296,000	3881. 3830-3830.
LABORAL	17/06/2003	30/06/2003	5	5	$ 148,000	3881. 3830-3830.

NIT/PATRONAL: NIT: 860507903 — NOMBRE EMPLEADOR: FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/06/2013	30/06/2013	5	5	$ 1,300,000	3881. 3830-3830.
LABORAL	01/07/2013	31/07/2013	5	5	$ 1,250,000	3881. 3830-3830.
LABORAL	01/08/2013	31/08/2013	5	5	$ 3,000,000	3881. 3830-3830.

LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	A	Modalidad		Versión	1
Fecha Base (DD/MM/AAAA)		Tiempo Válido Para Bono (sin traslapos)	0(dias) , 0(semanas)	Tiempo Total Trabajado	0
Salario Base	$0	Empleadores Salario Base			
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	01/03/1997	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	06/10/2018	Tasa Interes (%)	3.0
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causa Redención			
Valor Bruto A F.C.	$0	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A F.C.	$0
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	$0				

71 10 9/26

REPORTE DE DIAS ACREDITADOS

Colfondos del grupo HABITAT

En este reporte te presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.

Fecha de Generación: 16/09/2022
Identificación: C.C 28786648
Afiliado: ESPINEL AVENDANO CECILIA

Resumen de Semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	984,71	Días acred. en el Fondo	6893
(+) Sem. acred. origen Bono	115,14	Días acred. origen Bono	806
(+) Sem. acred. otras AFPS		Días acred. otras AFPS	
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	1099,86	Total días acreditados	7699
(+) Delta en semanas		Delta en días	
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
Total semanas para B y P ..	1099,86	Total días para B y P	7699

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1997/03	COT. EXTERNAS	31	31	434.000	434.000	BONO		4,43				

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

72 10 10/26

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Dias Acreditados	Dias Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1997/04	COT. EXTERNAS	30	30	434.000	434.000	BONO		4,29				
1997/05	COT. EXTERNAS	31	31	434.000	434.000	BONO		4,43				
1997/06	COT. EXTERNAS	30	30	434.000	434.000	BONO		4,29				
1997/07	COT. EXTERNAS	31	31	434.000	434.000	BONO		4,43				
1997/08	COT. EXTERNAS	31	31	434.000	434.000	BONO		4,43				
1997/09	COT. EXTERNAS	13	13	434.000	434.000	BONO		1,86				
1998/02	COT. EXTERNAS	26	26	737.000	737.000	BONO		3,71				
1998/03	COT. EXTERNAS	31	31	850.000	850.000	BONO		4,43				
1998/04	COT. EXTERNAS	30	30	850.000	850.000	BONO		4,29				
1998/05	COT. EXTERNAS	31	31	850.000	850.000	BONO		4,43				
1998/06	COT. EXTERNAS	30	30	850.000	850.000	BONO		4,29				
1998/07	COT. EXTERNAS	31	31	850.000	850.000	BONO		4,43				
1998/08	COT. EXTERNAS	31	31	850.000	850.000	BONO		4,43				
1998/09	COT. EXTERNAS	30	30	850.000	850.000	BONO		4,29				
1998/10	COT. EXTERNAS	31	31	850.000	850.000	BONO		4,43				
1998/11	COT. EXTERNAS	30	30	850.000	850.000	BONO		4,29				
1998/12	COT. EXTERNAS	31	31	850.000	850.000	BONO		4,43				
1999/02	COT. EXTERNAS	28	28	1.005.000	1.005.000	BONO		4,00				
1999/03	COT. EXTERNAS	31	31	1.005.000	1.005.000	BONO		4,43				
1999/04	COT. EXTERNAS	30	30	1.005.000	1.005.000	BONO		4,29				

73 10 11/26

VIGILADO

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Dias Acreditados	Dias Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1999/05	COT. EXTERNAS	31	31	1.005.000	1.005.000	BONO		4,43				
1999/06	COT. EXTERNAS	30	30	1.005.000	1.005.000	BONO		4,29				
1999/07	COT. EXTERNAS	31	31	1.005.000	1.005.000	BONO		4,43				
1999/08	COT. EXTERNAS	31	31	1.005.000	1.005.000	BONO		4,43				
1999/09	COT. EXTERNAS	4	4	1.005.000	1.005.000	BONO		,57				
1999/10	COT. EXTERNAS	31	31	1.005.000	1.005.000	BONO		4,43				
1999/11	COT. EXTERNAS	30	30	1.005.000	1.005.000	BONO		4,29				
2000/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.110.000	1.110.000	COT. DEL MISMO FON	2000/03/08	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.110.000	1.110.000	COT. DEL MISMO FON	2000/04/12	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.430.000	1.430.000	COT. DEL MISMO FON	2000/05/10	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.470.000	1.470.000	COT. DEL MISMO FON	2000/06/08	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.470.000	1.470.000	COT. DEL MISMO FON	2000/07/10	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.470.000	1.470.000	COT. DEL MISMO FON	2000/08/11	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.110.000	1.110.000	COT. DEL MISMO FON	2000/09/08	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.440.000	1.440.000	COT. DEL MISMO FON	2000/10/10	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.440.000	1.440.000	COT. DEL MISMO FON	2000/11/07	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.370.100	1.370.100	COT. DEL MISMO FON	2000/12/07	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	260.100	260.100	COT. DEL MISMO FON	2018/12/18	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	286.000	286.000	COT. DEL MISMO FON	2001/01/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.531.000	1.531.000	COT. DEL MISMO FON	2001/02/28	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE

74 10 12/26

VIGILADO

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Dias Acreditados	Dias Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2001/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.531.000	1.531.000	COT. DEL MISMO FON	2001/04/06	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.531.000	1.531.000	COT. DEL MISMO FON	2001/05/09	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.531.000	1.531.000	COT. DEL MISMO FON	2001/06/08	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.302.200	1.531.000	COT. DEL MISMO FON	2001/07/11	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.245.000	1.245.000	COT. DEL MISMO FON	2001/08/10	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.245.000	1.245.000	COT. DEL MISMO FON	2001/09/10	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.537.000	1.537.000	COT. DEL MISMO FON	2001/10/09	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.537.000	1.537.000	COT. DEL MISMO FON	2001/11/09	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.537.000	1.537.000	COT. DEL MISMO FON	2001/12/11	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/12	COT. FONDO ACTUAL	6	6	58.400	292.000	COT. DEL MISMO FON	2018/12/18	,86	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.507.101	1.686.387	COT. DEL MISMO FON	2002/02/28	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.686.386	1.686.386	COT. DEL MISMO FON	2002/04/09	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.686.386	1.686.386	COT. DEL MISMO FON	2002/05/09	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.686.386	1.686.386	COT. DEL MISMO FON	2002/06/07	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.517.647	1.686.386	COT. DEL MISMO FON	2002/07/09	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.370.000	1.370.000	COT. DEL MISMO FON	2002/08/08	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.579.000	1.700.000	COT. DEL MISMO FON	2002/09/09	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.769.395	1.769.395	COT. DEL MISMO FON	2002/10/08	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.780.395	1.780.395	COT. DEL MISMO FON	2002/11/12	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.766.715	1.780.395	COT. DEL MISMO FON	2002/12/09	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

75 10 13/26

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2003/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.638.000	1.830.000	COT. DEL MISMO FON	2003/02/28	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.860.000	1.860.000	COT. DEL MISMO FON	2003/04/04	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.830.000	1.830.000	COT. DEL MISMO FON	2003/05/07	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.830.000	1.830.000	COT. DEL MISMO FON	2003/06/05	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.638.000	1.830.000	COT. DEL MISMO FON	2003/07/09	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.470.000	1.470.000	COT. DEL MISMO FON	2003/08/05	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.710.000	1.830.000	COT. DEL MISMO FON	2003/09/08	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.830.000	1.830.000	COT. DEL MISMO FON	2003/10/07	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.830.000	1.830.000	COT. DEL MISMO FON	2003/11/10	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.806.000	1.830.000	COT. DEL MISMO FON	2003/12/10	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.829.000	2.008.000	COT. DEL MISMO FON	2004/02/29	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.008.000	2.008.000	COT. DEL MISMO FON	2004/04/06	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.008.000	2.008.000	COT. DEL MISMO FON	2004/05/07	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.008.000	2.008.000	COT. DEL MISMO FON	2004/06/07	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.794.000	2.010.000	COT. DEL MISMO FON	2004/07/08	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.650.000	1.650.000	COT. DEL MISMO FON	2004/08/06	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.913.000	2.008.636	COT. DEL MISMO FON	2004/09/07	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.008.000	2.008.000	COT. DEL MISMO FON	2004/10/08	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.008.000	2.008.000	COT. DEL MISMO FON	2004/11/09	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.961.000	2.008.846	COT. DEL MISMO FON	2004/12/10	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

76 10 14/26

VIGILADO

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2005/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.765.000	1.765.000	COT. DEL MISMO FON	2005/02/28	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.765.000	1.765.000	COT. DEL MISMO FON	2005/04/07	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.765.000	1.765.000	COT. DEL MISMO FON	2005/05/06	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.765.000	1.765.000	COT. DEL MISMO FON	2005/06/09	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.765.000	1.765.000	COT. DEL MISMO FON	2005/07/07	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.765.000	1.765.000	COT. DEL MISMO FON	2005/08/08	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.765.000	1.765.000	COT. DEL MISMO FON	2005/09/08	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.765.000	1.765.000	COT. DEL MISMO FON	2005/10/07	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.765.000	1.765.000	COT. DEL MISMO FON	2005/11/08	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.765.000	1.765.000	COT. DEL MISMO FON	2005/12/09	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.765.000	1.765.000	COT. DEL MISMO FON	2006/03/08	4,29	830111206	INVERBAC S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	408.000	408.000	COT. DEL MISMO FON	2006/10/06	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	408.000	408.000	COT. DEL MISMO FON	2006/11/08	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	408.000	408.000	COT. DEL MISMO FON	2006/12/18	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/12	COT. FONDO ACTUAL	15	15	204.000	408.000	COT. DEL MISMO FON	2007/01/10	2,14	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/02	COT. FONDO ACTUAL	19	19	415.000	655.263	COT. DEL MISMO FON	2007/03/07	2,71	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	656.000	656.000	COT. DEL MISMO FON	2007/04/11	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	656.000	656.000	COT. DEL MISMO FON	2007/05/08	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	656.000	656.000	COT. DEL MISMO FON	2007/06/26	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/06	COT. FONDO ACTUAL	23	23	503.000	656.087	COT. DEL MISMO FON	2007/07/27	3,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE

77 10 15/26

VIGILADO

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2007/08	COT. FONDO ACTUAL	25	25	362.000	434.400	COT. DEL MISMO FON	2007/08/31	3,57		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	694.000	694.000	COT. DEL MISMO FON	2007/10/18	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	694.000	694.000	COT. DEL MISMO FON	2007/11/15	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/11	COT. FONDO ACTUAL	1	1	23.000	690.000	COT. DEL MISMO FON	2007/12/05	,14	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/02	COT. FONDO ACTUAL	24	24	370.000	462.500	COT. DEL MISMO FON	2008/02/29	3,43		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	811.000	811.000	COT. DEL MISMO FON	2008/04/09	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	811.000	811.000	COT. DEL MISMO FON	2008/05/12	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	811.000	811.000	COT. DEL MISMO FON	2008/06/09	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	461.500	461.500	COT. DEL MISMO FON	2020/08/21	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/08	COT. FONDO ACTUAL	27	27	612.000	680.000	COT. DEL MISMO FON	2008/09/05	3,86	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	680.000	680.000	COT. DEL MISMO FON	2008/10/07	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	680.000	680.000	COT. DEL MISMO FON	2008/11/11	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/11	COT. FONDO ACTUAL	1	1	23.000	690.000	COT. DEL MISMO FON	2008/12/10	,14	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/02	COT. FONDO ACTUAL	22	22	1.077.000	1.468.636	COT. DEL MISMO FON	2009/03/18	3,14	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.469.000	1.469.000	COT. DEL MISMO FON	2009/04/20	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.469.000	1.469.000	COT. DEL MISMO FON	2009/05/13	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.469.000	1.469.000	COT. DEL MISMO FON	2009/06/19	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/06	COT. FONDO ACTUAL	12	12	588.000	1.470.000	COT. DEL MISMO FON	2009/07/07	1,71	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2009/07/03	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	961.000	994.143	COT. DEL MISMO FON	2009/08/06	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE

78 10 16/26

VIGILADO

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Dias Acreditados	Dias Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2009/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.520.000	1.520.000	COT. DEL MISMO FON	2009/10/14	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/10	COT. FONDO ACTUAL	27	27	1.368.000	1.520.000	COT. DEL MISMO FON	2009/11/05	3,86	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/02	COT. FONDO ACTUAL	16	16	373.000	699.375	COT. DEL MISMO FON	2010/02/28	2,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.760.000	1.760.000	COT. DEL MISMO FON	2010/04/15	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.760.000	1.760.000	COT. DEL MISMO FON	2010/05/18	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.760.000	1.760.000	COT. DEL MISMO FON	2010/06/16	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.760.000	1.760.000	COT. DEL MISMO FON	2010/07/07	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/08	COT. FONDO ACTUAL	29	29	1.450.000	1.500.000	COT. DEL MISMO FON	2010/08/31	4,14		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.500.000	1.500.000	COT. DEL MISMO FON	2010/10/15	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.500.000	1.500.000	COT. DEL MISMO FON	2010/11/09	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/11	COT. FONDO ACTUAL	26	26	1.300.000	1.500.000	COT. DEL MISMO FON	2010/12/06	3,71	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/02	COT. FONDO ACTUAL	17	17	1.040.000	1.835.294	COT. DEL MISMO FON	2011/03/11	2,43	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.040.000	2.040.000	COT. DEL MISMO FON	2011/04/15	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.156.000	2.156.000	COT. DEL MISMO FON	2011/05/11	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.040.000	2.040.000	COT. DEL MISMO FON	2011/06/02	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.040.000	2.040.000	COT. DEL MISMO FON	2011/07/08	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.040.000	2.040.000	COT. DEL MISMO FON	2011/08/11	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	714.000	714.000	COT. DEL MISMO FON	2011/09/15	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	714.000	714.000	COT. DEL MISMO FON	2011/10/10	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.100.000	2.100.000	COT. DEL MISMO FON	2011/11/10	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE

79 10 17/26

VERIFICADO

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2011/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.100.000	2.100.000	COT. DEL MISMO FON	2011/12/15	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/12	COT. FONDO ACTUAL	22	22	1.281.000	1.746.818	COT. DEL MISMO FON	2012/01/17	3,14	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/02	COT. FONDO ACTUAL	25	25	884.000	1.060.800	COT. DEL MISMO FON	2012/03/09	3,57	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.061.000	1.061.000	COT. DEL MISMO FON	2012/04/10	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.061.000	1.061.000	COT. DEL MISMO FON	2012/05/08	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.061.000	1.061.000	COT. DEL MISMO FON	2012/06/06	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.061.000	1.061.000	COT. DEL MISMO FON	2012/07/09	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.061.000	1.061.000	COT. DEL MISMO FON	2012/08/10	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.061.000	1.061.000	COT. DEL MISMO FON	2012/09/07	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.104.750	3.104.750	COT. DEL MISMO FON	2012/09/05	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.061.000	1.061.000	COT. DEL MISMO FON	2012/11/02	4,29	860504984	C E N D A	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.682.176	3.682.176	COT. DEL MISMO FON	2012/11/08	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.271.000	2.271.000	COT. DEL MISMO FON	2012/11/29	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.635.375	1.635.375	COT. DEL MISMO FON	2013/01/28	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.756.500	1.756.500	COT. DEL MISMO FON	2013/02/04	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.756.500	1.756.500	COT. DEL MISMO FON	2013/03/06	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.456.500	3.256.500	COT. DEL MISMO FON	2013/04/02	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.373.875	4.973.875	COT. DEL MISMO FON	2013/05/07	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.895.125	4.830.000	COT. DEL MISMO FON	2013/06/05	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.250.000	2.250.000	COT. DEL MISMO FON	2013/10/28	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE

80 10 18/26

VIGILADO

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2013/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.000.000	3.000.000	COT. DEL MISMO FON	2013/10/28	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.750.000	3.750.000	COT. DEL MISMO FON	2013/11/26	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.565.000	1.565.000	COT. DEL MISMO FON	2013/11/01	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.750.000	6.750.000	COT. DEL MISMO FON	2013/12/02	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/12	COT. FONDO ACTUAL	19	19	950.000	1.500.000	COT. DEL MISMO FON	2013/12/24	2,71	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/01	COT. FONDO ACTUAL	18	18	900.000	1.500.000	COT. DEL MISMO FON	2014/02/03	2,57	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.500.000	1.500.000	COT. DEL MISMO FON	2014/03/03	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.250.000	2.250.000	COT. DEL MISMO FON	2014/04/01	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.270.000	6.270.000	COT. DEL MISMO FON	2014/05/02	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.575.000	4.575.000	COT. DEL MISMO FON	2014/06/03	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.575.000	4.575.000	COT. DEL MISMO FON	2014/07/01	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.825.000	3.825.000	COT. DEL MISMO FON	2014/08/01	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.325.000	2.325.000	COT. DEL MISMO FON	2014/09/01	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.075.000	3.075.000	COT. DEL MISMO FON	2014/10/01	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.325.000	5.325.000	COT. DEL MISMO FON	2014/11/04	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.075.000	3.075.000	COT. DEL MISMO FON	2014/12/01	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/12	COT. FONDO ACTUAL	21	21	2.602.000	3.717.143	COT. DEL MISMO FON	2014/12/22	3,00	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/01	COT. FONDO ACTUAL	18	18	2.445.000	4.075.000	COT. DEL MISMO FON	2015/02/02	2,57	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.575.000	1.575.000	COT. DEL MISMO FON	2015/03/02	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.575.000	1.575.000	COT. DEL MISMO FON	2015/04/01	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE

81 10 19/26

VIGILADO

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2015/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.868.000	1.868.000	COT. DEL MISMO FON	2015/05/04	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.648.000	1.648.000	COT. DEL MISMO FON	2015/06/01	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.638.000	2.638.000	COT. DEL MISMO FON	2015/07/01	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.428.000	2.428.000	COT. DEL MISMO FON	2015/08/03	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.148.000	3.148.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/02	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.848.000	2.848.000	COT. DEL MISMO FON	2015/10/01	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.748.000	3.748.000	COT. DEL MISMO FON	2015/11/03	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.648.000	1.648.000	COT. DEL MISMO FON	2015/12/01	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.728.000	8.728.000	COT. DEL MISMO FON	2015/12/24	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	691.956	691.956	COT. DEL MISMO FON	2016/03/14	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	689.456	689.456	COT. DEL MISMO FON	2016/04/05	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	689.456	689.456	COT. DEL MISMO FON	2016/05/05	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	689.456	689.456	COT. DEL MISMO FON	2016/06/07	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	689.456	689.456	COT. DEL MISMO FON	2016/07/05	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	689.456	689.456	COT. DEL MISMO FON	2016/08/03	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	689.456	689.456	COT. DEL MISMO FON	2016/09/05	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	689.456	689.456	COT. DEL MISMO FON	2016/10/05	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	689.456	689.456	COT. DEL MISMO FON	2016/11/03	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	689.456	689.456	COT. DEL MISMO FON	2016/12/07	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	689.456	689.456	COT. DEL MISMO FON	2017/01/05	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE

82 10 20/26

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2017/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.379.125	1.507.325	COT. DEL MISMO FON	2017/01/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.704.548	2.704.548	COT. DEL MISMO FON	2017/03/07	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.511.987	2.511.987	COT. DEL MISMO FON	2017/04/05	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.071.175	4.071.175	COT. DEL MISMO FON	2017/05/03	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.322.175	3.322.175	COT. DEL MISMO FON	2017/06/06	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	738.125	738.125	COT. DEL MISMO FON	2017/07/04	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.385.517	2.385.517	COT. DEL MISMO FON	2017/08/04	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.059.617	3.059.617	COT. DEL MISMO FON	2017/09/04	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.434.117	3.434.117	COT. DEL MISMO FON	2017/10/06	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.475.434	1.475.434	COT. DEL MISMO FON	2017/11/03	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.967.245	1.967.245	COT. DEL MISMO FON	2017/12/01	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.518.959	1.518.959	COT. DEL MISMO FON	2018/01/03	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.417.807	2.417.807	COT. DEL MISMO FON	2018/02/05	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.367.389	3.367.389	COT. DEL MISMO FON	2018/03/01	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.484.233	3.484.233	COT. DEL MISMO FON	2018/04/03	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.314.809	3.314.809	COT. DEL MISMO FON	2018/05/08	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.366.426	2.366.426	COT. DEL MISMO FON	2018/05/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.562.484	1.562.484	COT. DEL MISMO FON	2018/07/04	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.242.766	2.242.766	COT. DEL MISMO FON	2018/08/03	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.753.461	3.753.461	COT. DEL MISMO FON	2018/10/01	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2018/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.860.081	3.860.081	COT. DEL MISMO FON	2018/11/02	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.587.445	3.587.445	COT. DEL MISMO FON	2018/12/04	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.570.426	1.570.426	COT. DEL MISMO FON	2018/12/21	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.656.232	1.656.232	COT. DEL MISMO FON	2019/02/12	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.152.348	2.152.348	COT. DEL MISMO FON	2019/03/04	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.697.620	2.697.620	COT. DEL MISMO FON	2019/04/02	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.775.516	2.775.516	COT. DEL MISMO FON	2019/05/03	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.619.724	2.619.724	COT. DEL MISMO FON	2019/06/04	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.594.010	2.594.010	COT. DEL MISMO FON	2019/06/28	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.656.232	1.656.232	COT. DEL MISMO FON	2019/07/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.829.080	1.829.080	COT. DEL MISMO FON	2019/09/03	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.725.847	3.725.847	COT. DEL MISMO FON	2019/10/02	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.077.363	3.077.363	COT. DEL MISMO FON	2019/11/05	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.375.315	3.375.315	COT. DEL MISMO FON	2019/12/03	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.723.900	3.723.900	COT. DEL MISMO FON	2019/12/20	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.755.606	1.755.606	COT. DEL MISMO FON	2020/02/06	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.703.503	1.762.482	COT. DEL MISMO FON	2020/03/03	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.529.203	2.529.203	COT. DEL MISMO FON	2020/04/02	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/04	COT. FONDO ACTUAL			2.529.203	2.529.203	COT. DEL MISMO FON	2020/05/06	,00	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/05	COT. FONDO ACTUAL			2.529.203	2.529.203	COT. DEL MISMO FON	2020/06/02	,00	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE

84 10 22/26

VIGILADO

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2020/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.786.073	1.786.073	COT. DEL MISMO FON	2020/07/03	4,29	860507903	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.755.606	1.755.606	COT. DEL MISMO FON	2020/08/05	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	877.803	877.803	COT. DEL MISMO FON	2020/09/03	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	877.803	877.803	COT. DEL MISMO FON	2020/10/08	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	877.803	877.803	COT. DEL MISMO FON	2020/11/05	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	877.803	877.803	COT. DEL MISMO FON	2020/12/10	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	877.803	877.803	COT. DEL MISMO FON	2021/01/07	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	908.526	908.526	COT. DEL MISMO FON	2021/02/03	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	908.526	908.526	COT. DEL MISMO FON	2021/03/09	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	908.526	908.526	COT. DEL MISMO FON	2021/04/07	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	908.526	908.526	COT. DEL MISMO FON	2021/05/03	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	908.526	908.526	COT. DEL MISMO FON	2021/06/01	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	908.526	908.526	COT. DEL MISMO FON	2021/07/01	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	908.526	908.526	COT. DEL MISMO FON	2021/08/03	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	908.526	908.526	COT. DEL MISMO FON	2021/09/06	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	908.526	908.526	COT. DEL MISMO FON	2021/10/07	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	908.526	908.526	COT. DEL MISMO FON	2021/11/08	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	908.526	908.526	COT. DEL MISMO FON	2021/12/03	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	908.526	908.526	COT. DEL MISMO FON	2022/01/03	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.000.000	1.000.000	COT. DEL MISMO FON	2022/02/02	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE

85 10 23/26

VIGILADO

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2022/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.000.000	1.000.000	COT. DEL MISMO FON	2022/03/04	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.000.000	1.000.000	COT. DEL MISMO FON	2022/04/01	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.000.000	1.000.000	COT. DEL MISMO FON	2022/05/02	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.000.000	1.000.000	COT. DEL MISMO FON	2022/06/01	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.000.000	1.000.000	COT. DEL MISMO FON	2022/07/07	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.000.000	1.000.000	COT. DEL MISMO FON	2022/08/05	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.000.000	1.000.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/06	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE

86 10 24/26

Detalle de Periodos Faltantes:

Periodo Desde	Periodo Hasta	Número de Días	Número de Semanas
1997/10		31	
1997/11		30	
1997/12		31	
1998/01		31	
1999/01		31	
1999/12		31	
2000/01		31	
2002/01		31	
2002/12		31	
2003/01		31	
2003/12		31	

2004/12	31
2005/01	31
2005/12	31
2006/01	31
2006/02	28
2006/04	30
2006/05	31
2006/06	30
2006/07	31
2006/08	31
2007/01	31
2007/07	31
2007/12	31
2008/01	31
2008/07	31
2008/12	31
2009/01	31
2009/11	30
2009/12	31
2010/01	31
2010/07	31
2010/12	31
2011/01	31
2012/01	31
2016/01	31
2016/02	29
2020/04	30
2020/05	31

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

Bogotá D. C, 29 de agosto de 2022

COLPENSIONES - 2022_12125024
26/08/2022 08:57:28 AM
PRADO
BOGOTA D.C - BOGOTA, D.C
PQR3
IMAGENES:2
CONSULTE EL ESTADO DE SU TRAMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

Señores:
COLPENSIONES.
E. S. D.

REF: DERECHO DE PETICIÓN. Agotamiento vía gubernativa

CECILIA ESPINEL AVENDAÑO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Número 28.786.648, domiciliada y residente en Bogotá D. C., en ejercicio del DERECHODE PETICIÓN, establecido en el artículo 23 de la Constitución Política y ley 1755 DE 2015, PRESENTO MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA, PREVIA A FORMULAR DEMANDA DE **INEFICACIA DEL TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL**, contra la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES,** entidad Representada legalmente por el doctor JUAN MIGUEL VILLA o por quien haga sus veces en el momento de la notificación y contra **COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías,** entidad representada legalmente por el doctor JUAN MANUEL TRUJILLO, o por quien haga sus veces en el momento de la notificación para que previo al trámite correspondiente, se proceda a evaluar y realizar lo solicitado, para ello me permito fundamentarme en los hechos seguidamente expuestos:

HECHOS

1.- Efectué aportes al liquidado Instituto de los Seguros Sociales ISS hoy COLPENSIONES, hasta cuando por error y deficiente información efectué cambio de régimen pensional al régimen de ahorro individual con solidaridad.

2.- Nunca conocí los términos y condiciones para permanecer o efectuar el cambio de régimen pensional, ni las diferencias entre los dos regímenes pensionales, ni mucho menos se me informó sobre la posibilidad de regresar al sistema público de pensiones.

3.- Revisando mi estado pensional encuentro desventajas en el sistema de pensiones de los fondos de pensiones, los cuales solo vine a conocer a través de asesoría pensional externa.

PETICIÓN

PRIMERA: Se conceda la **INEFICACIA DEL TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL** mediante el cual se efectuó el cambio de régimen pensional de prima

media con prestación definida, del liquidado Instituto de los Seguros Sociales, hoy **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-,** al régimen de ahorro individual con solidaridad, en la Administradora de fondos de pensiones AFP, COLFONDOS **S.A. Pensiones y Cesantías,** por no existir la debida, suficiente y clara información que me permitiera efectuar ese cambio de régimen pensional.

SEGUNDA: Me sea suministrada una historia laboral, ya que no he podido obtenerla virtualmente.

TERCERA: Solicito suministrarme evidencia de la Asesoría que me hubieren prestado representantes del ISS hoy COLPENSIONES, para que yo tomara la decisión de cambiarme de régimen pensional de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad -RAIS-, a la AFP COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, de conformidad con la ley 1748 de 2014 y decreto 726 de 2018.

DEL AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA O SOLICITUD DIRECTA A LA ENTIDAD

Como las normas Constitucionales, el Código Contencioso Administrativo y las normas de seguridad social, lo permiten, estoy efectuando el agotamiento de la vía administrativa en forma directa mediante esta solicitud, a fin de que obtenga respuesta favorable a mi solicitud de **INEFICACIA DEL TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL** de prima media con prestación definida, al régimen de ahorros Individual con solidaridad – RAIS- COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en la Carrera 55 B Nro. 186-84 Unidad 3 Apto 501 Bogotá D. C., Email: cesave1958@yahoo.es; móvil: 314 284 4543.

Agradezco su atención, cordialmente,

CECILIA ESPINEL AVENDAÑO
C.C. Nro. 28.786.648
Dir.- Carrera 55 B Nro. 186-84 Int. 3 apto 501 Bogotá D. C.
Email: cesave1958@yahoo.es
Bogotá D.C.

Este es un Email Certificado ™ enviado por tramitescolpensiones2@colpensiones.gov.co.

Respetado señor (a)
CECILIA ESPINEL AVENDAÑO

Reciba un cordial saludo en nombre de Colpensiones, nos permitimos informarle que adjuntamos la respuesta a sus inquietudes radicadas con el número 2022_12125024, esperando que las mismas satisfagan sus necesidades.

Cualquier inquietud puede hacérnosla llegar a la dirección de correo electrónico: atencion@colpensiones.gov.co .

Le recordamos que esta dirección de e-mail es utilizada solamente para los envíos de la información solicitada. Por favor no responda, si desea mayor información, lo invitamos a visitar nuestro sitio web oficial www.colpensiones.gov.co en donde encontrará todos los canales de comunicación que tenemos disponibles para usted. Agradecemos su compresión.

Cordialmente,

Colpensiones Administradora Colombiana de Pensiones

Colpensiones

No. de Radicado, BZ2022_12125024-2760822

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2022

Señor (a)
CECILIA ESPINEL AVENDAÑO
cesave1958@yahoo.es
Carrera 55 B # 186-84 Un 3 Apto 501
Bogotá D.C

Referencia: Radicado No. 2022_12125024 del 26 de agosto de 2022
Ciudadano: CECILIA ESPINEL AVENDAÑO
Identificación: Cédula de ciudadanía 28786648
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "Me sea suministrada una historia laboral", de manera atenta nos permitimos informar que procedemos a realizar el envío de su Historia Laboral, donde podrá validar los aportes realizados por cada uno de los empleadores para los periodos tradicionales comprendidos entre el 01 de Enero de 1967 a 31 de Diciembre de 1994. Post de enero de 1995 a la fecha.

En caso de encontrar cualquier inconsistencia deberá entonces solicitar la corrección de la historia Laboral radicando los formularios 1, 2, y/o 3 en cualquiera de nuestros Puntos de Atención.

Dichos formularios son una herramienta que permite recaudar la información mínima necesaria ya sea del afiliado o de los empleadores, para poder realizar las acciones de análisis e investigación que permitan, si es del caso, actualizar su historia laboral en COLPENSIONES.

Por otra parte, Acerca de su petición: "Se conceda la ineficacia del traslado de régimen pensional mediante el cual se efectuó el cambio de régimen pensional (...)", le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones[1], y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer[2].

[1] Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.
[2] Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)[3], la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.

- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad[4], sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, está disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar 5 años de afiliación a su fondo actual, y que le falten 10 años o menos para cumplir la edad de pensión; es decir tener 47 años o menos en el caso de las mujeres, y 52 años o menos en el caso de los hombres[5].

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:
  Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

  - Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
  - Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
  - Fotocopia de su documento de identidad.

- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solitud de traslado de régimen.

- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:
  En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad[6].

  Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

[3] Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
[4] Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
[5] Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.
[6] Ley 599 de 2000 Título IX Capítulo III

Colpensiones

No. de Radicado, BZ2022_12125024-2760822

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Lo anterior teniendo en cuenta su fecha de traslado al Fondo de Pensiones Privado Colfondos desde el 01 de abril de 2000.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

Cesar Alberto Mendez Heredia
Director Historia Laboral
Elaboró: dlcastillop
María Doris Sisa Pineda
Anexos: Seis (6) Folios

Colpensiones 10 años

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022

ACTUALIZADO A: 08 septiembre 2022

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	21/06/1959
Número de Documento:	28786648	Fecha Afiliación:	25/04/1990
Nombre:	CECILIA ESPINEL AVENDAÑO	Correo Electrónico:	cesave1958@yahoo.es
Dirección:	CRA 55 B # 156 - 84	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Afiliados Asignados a otras Afps por		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sem	[9]Total
860506184	COLEGIO COLOMBO INGL	01/03/1997	30/11/1997	$434.000	27,57	0,00	0,00	27,57
41458958	COLEGIO NUEVA INGLAT	01/02/1998	28/02/1998	$737.000	3,71	0,00	0,00	3,71
41458958	COLEGIO NUEVA INGLAT	01/03/1998	31/12/1998	$850.000	42,86	0,00	0,00	42,86
41458958	COLEGIO NUEVA INGLAT	01/02/1999	31/10/1999	$1.005.000	35,29	0,00	0,00	35,29
860504984	CORPORACION EDUCAC N	01/10/1999	31/10/1999	$182.000	3,43	0,00	3,43	0,00
41458958	COLEGIO NUEVA INGLAT	01/11/1999	30/11/1999	$1.005.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860504984	CORPORACION EDUC NAL	01/11/1999	30/11/1999	$236.460	3,43	0,00	3,43	0,00
41458958	COLEGIO NUEVA INGLAT	01/12/1999	31/01/2000	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860504984	CORPORACION EDUC NAL	01/03/2000	31/03/2000	$320.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860504984	CORPORACION EDUCACIO	01/04/2000	30/04/2000	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860504984	CORPORACION EDUC NAL	01/09/2000	30/06/2001	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860504984	CORPORACION EDUC NAL	01/09/2001	31/12/2001	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860504984	CORPORACION EDUC NAL	01/02/2002	30/06/2002	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860504984	CORPORACION EDUC NAL	01/06/2002	30/11/2002	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860504984	CORPORACION EDUC NAL	01/02/2003	30/06/2003	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860507903	FUNDACION UNIVERSITA	01/05/2013	30/09/2013	$0	0,00	0,00	0,00	0,00

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS: 119,00

[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 - TOTAL SEMANAS COTIZADAS: 0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sem	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		

[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022
ACTUALIZADO A: 08 septiembre 2022

C 28786648 CECILIA ESPINEL AVENDAÑO

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneas[29])	116,00

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 28/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas. Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Salario Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
1008233045	GONZALEZ MORENO CLAUDIA	25/04/1990	30/04/1990	$ 41.040	-6	Periodo en mora por parte del empleador
1008233045	GONZALEZ MORENO CLAUDIA	01/06/1990	30/11/1990	$ 47.370	-214	Periodo en mora por parte del empleador

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Mov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
860506184	COLEGIO COLOMBO INGLES	NO	199703	17/04/1997	51006301023005	$ 434.488	$ 48.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860506184	COLEGIO COLOMBO INGLES	NO	199704	20/05/1997	51006301023765	$ 434.488	$ 48.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860506184	COLEGIO COLOMBO INGLES	NO	199705	18/06/1997	51006301024404	$ 434.488	$ 48.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860506184	COLEGIO COLOMBO INGLES	NO	199706			$ 0	$ 0	$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
860506184	COLEGIO COLOMBO INGLES	NO	199707	19/08/1997	51008702000095	$ 434.488	$ 58.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860506184	COLEGIO COLOMBO INGLES	NO	199708	24/09/1997	51008702000441	$ 434.488	$ 55.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860506184	COLEGIO COLOMBO INGLES	NO	199709			$ 0	$ 0	-$ 58.590		30	13	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
860506184	COLEGIO COLOMBO INGLES	NO	199710	10/11/1997	51006302004926	$ 434.488	$ 58.600	$ 0		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
860506184	COLEGIO COLOMBO INGLES	NO	199711	17/12/1997	54186714000076	$ 434.488	$ 58.400	-$ 200		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
41458958	COLEGIO NUEVA INGLATERRA	SI	199802	10/03/1998	10001701010734	$ 756.667	$ 99.600	$ 100		26	26	Pago aplicado al periodo declarado
41458958	COLEGIO NUEVA INGLATERRA	SI	199803	06/04/1998	10001701010938	$ 850.000	$ 114.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41458958	COLEGIO NUEVA INGLATERRA	SI	199804	08/05/1998	10001701011300	$ 850.000	$ 114.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41458958	COLEGIO NUEVA INGLATERRA	SI	199805	05/06/1998	10001701011524	$ 850.000	$ 114.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41458958	COLEGIO NUEVA INGLATERRA	SI	199806	10/07/1998	10001701011917	$ 850.000	$ 114.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41458958	COLEGIO NUEVA INGLATERRA	SI	199807	10/08/1998	10001701012187	$ 850.000	$ 114.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41458958	COLEGIO NUEVA INGLATERRA	SI	199808	09/09/1998	10001701012428	$ 850.000	$ 112.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41458958	COLEGIO NUEVA INGLATERRA	SI	199809	09/10/1998	10001701012698	$ 850.000	$ 114.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41458958	COLEGIO NUEVA INGLATERRA	SI	199810	10/11/1998	10001701012978	$ 850.000	$ 114.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41458958	COLEGIO NUEVA INGLATERRA	SI	199811	10/12/1998	10001701013218	$ 850.000	$ 114.800	$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41458958	COLEGIO NUEVA INGLATERRA	SI	199902	10/03/1999	10001701013986	$ 1.000.000	$ 135.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022

ACTUALIZADO A: 08 septiembre 2022

C 23786648 CECILIA ESPINEL AVENDAÑO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] ER	[37] Periodo	[38] Fecha De Pago	[40] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Mora	[44] Días Reto	[45] Días Cot.	Observación
41458958	COLEGIO NUEVA INGLATERRA	SI	199903	12/04/1999	10001701014349	$ 1.005.000	$ 135.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41458958	COLEGIO NUEVA INGLATERRA	SI	199904	10/05/1999	10001701014617	$ 1.005.000	$ 135.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41458958	COLEGIO NUEVA INGLATERRA	SI	199905	10/06/1999	10001701014876	$ 1.005.000	$ 135.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41458958	COLEGIO NUEVA INGLATERRA	SI	199906	09/07/1999	10001701015161	$ 1.005.000	$ 135.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41458958	COLEGIO NUEVA INGLATERRA	SI	199907	10/08/1999	10001701015458	$ 1.005.000	$ 135.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41458958	COLEGIO NUEVA INGLATERRA	SI	199908	09/09/1999	10001701015759	$ 1.005.000	$ 141.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41458958	COLEGIO NUEVA INGLATERRA	SI	199909	11/10/1999	10001701016067	$ 1.005.000	$ 141.500	$ 5.800		30	7	Pago aplicado al periodo declarado
41458958	COLEGIO NUEVA INGLATERRA	SI	199910	09/11/1999	10001701016289	$ 1.005.000	$ 141.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860504984	CORPORACION EDUCAC NAL ADMON CENDA	NO	199910	08/11/1999	23023001012431	$ 192.192	$ 25.900	$ 0		24	24	Pago aplicado al periodo declarado
41458958	COLEGIO NUEVA INGLATERRA	SI	199911	10/12/1999	51006402022638	$ 1.005.000	$ 135.600	$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	NO	199911	03/12/1999	51008602013405	$ 192.192	$ 25.900	-$ 6.000		30	24	Pago aplicado al periodo declarado
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	NO	200003	07/04/2000	01000007000052	$ 320.000	$ 43.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860504984	CORPORACION EDUCACION NAL ADMIN CEN	NO	200004	05/05/2000	01000002000048	$ 320.000	$ 43.200	$ 43.200		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860504984	CORPORACION EDUCACION NAL ADMIN CEN	NO	200004	03/05/2000	94187105197984	$ 320.000	$ 0	$ 0	R	0	0	*** Aporte Devuelto ***
860504984	CORPORACION DE EDUCACION NACIONAL D	NO	200009	06/10/2000	01000003000192	$ 330.000	$ 44.600	$ 44.600		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860504984	CORPORACION DE EDUCACION NACIONAL D	NO	200009	06/10/2000	94187104197990	$ 330.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860504984	CORPORACION DE EDUCACION NACIONAL D	NO	200010	08/11/2000	01000003000230	$ 330.000	$ 44.600	$ 44.600		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860504984	CORPORACION DE EDUCACION NACIONAL D	NO	200010	08/11/2000	94187107197994	$ 330.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	NO	200011	06/12/2000	01000002000245	$ 260.100	$ 35.100	$ 35.100		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	NO	200011	06/12/2000	94187100197999	$ 260.100	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860504984	CORPORACION DE EDUCACION NAL ADMON	NO	200012	05/01/2001	01000004000476	$ 260.100	$ 35.100	$ 35.100		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860504984	CORPORACION DE EDUCACION NAL ADMON	NO	200012	05/01/2001	94187104198004	$ 260.100	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	NO	200101	06/02/2001	01000003000288	$ 286.000	$ 38.600	$ 38.600		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	NO	200101	06/02/2001	94187107198008	$ 286.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	NO	200102	07/03/2001	01000005000554	$ 286.000	$ 38.600	$ 38.600		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	NO	200102	07/03/2001	94187102198014	$ 286.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMONN CENDA	NO	200103	06/04/2001	01000003000340	$ 286.000	$ 38.600	$ 38.600		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMONN CENDA	NO	200103	06/04/2001	94187100198018	$ 286.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	NO	200104	07/05/2001	01000007000715	$ 286.000	$ 38.600	$ 38.600		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	NO	200104	07/05/2001	94187103198021	$ 286.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860504984	CORPORACION DE EDUCACION NAL ADMON	NO	200105	06/06/2001	01000002000458	$ 286.000	$ 38.600	$ 38.600		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860504984	CORPORACION DE EDUCACION NAL ADMON	NO	200105	06/06/2001	94187102198023	$ 286.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860504984	CORPORACION DE EDUCACION NAL ADMON	NO	200106	09/07/2001	01000003000474	$ 57.200	$ 7.700	$ 7.700		6	0	No Vinculado Trasladado RAI
860504984	CORPORACION DE EDUCACION NAL ADMON	NO	200106	09/07/2001	94187107198029	$ 57.200	$ 0	$ 0	R	0	0	*** Aporte Devuelto ***
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	NO	200109	04/10/2001	01000004000932	$ 292.000	$ 39.400	$ 39.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	NO	200109	04/10/2001	94187107198033	$ 292.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	NO	200110	08/11/2001	01000003000589	$ 292.000	$ 39.400	$ 39.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	NO	200110	08/11/2001	94187106198038	$ 292.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	NO	200111	06/12/2001	01000001000500	$ 292.000	$ 39.400	$ 39.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	NO	200111	06/12/2001	94187104198040	$ 292.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	NO	200112	08/01/2002	01000003000746	$ 58.400	$ 7.900	$ 7.900		6	0	No Vinculado Trasladado RAI
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	NO	200112	08/01/2002	94187100198045	$ 58.400	$ 0	$ 0	R	0	0	*** Aporte Devuelto ***
860504984	CORP EDU NAC ADMON CENDA	NO	200202	07/03/2002	01000001000617	$ 137.101	$ 18.500	$ 18.500		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860504984	CORP EDU NAC ADMON CENDA	NO	200202	07/03/2002	94187102198048	$ 137.101	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022
ACTUALIZADO A: 08 septiembre 2022

C 28786648 CECILIA ESPINEL AVENDAÑO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	NO	200203	05/04/2002	01000004001032	$ 316.386	$ 42.700	$ 42.700		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	NO	200203	05/04/2002	9418710B198050	$ 316.386	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860504984	CORP EDU NAC ADMON CENDA	NO	200204	08/05/2002	01000005001338	$ 316.386	$ 42.700	$ 42.700		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860504984	CORP EDU NAC ADMON CENDA	NO	200204	08/05/2002	94187105198054	$ 316.386	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	NO	200205	11/06/2002	23023001021211	$ 316.386	$ 42.700	$ 42.700		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	NO	200205	11/06/2002	94187100198055	$ 316.386	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	NO	200206	05/07/2002	23023001021382	$ 147.647	$ 19.900	$ 19.900		14	0	No Vinculado Trasladado RAI
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	NO	200206	05/07/2002	94187105198056	$ 147.647	$ 0	$ 0	R	0	0	*** Aporte Devuelto ***
860504984	CORP EDU NAC ADMON CENDA	NO	200208	05/09/2002	01000007001497	$ 209.000	$ 28.200	$ 28.200		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860504984	CORP EDU NAC ADMON CENDA	NO	200208	05/09/2002	94187102198061	$ 209.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	SI	200209	04/10/2002	01000001000943	$ 399.395	$ 53.900	$ 53.900		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	SI	200209	04/10/2002	94187101198063	$ 399.395	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	SI	200210	08/11/2002	01000007001593	$ 410.395	$ 55.400	$ 55.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	SI	200210	08/11/2002	94187105198068	$ 410.395	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	SI	200211	06/12/2002	01000003001726	$ 396.715	$ 53.600	$ 53.600		29	0	No Vinculado Trasladado RAI
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	SI	200211	06/12/2002	94187101198072	$ 396.715	$ 0	$ 0	R	0	0	*** Aporte Devuelto ***
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	SI	200302	07/03/2003	01000002001482	$ 168.000	$ 22.700	$ 22.700		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	SI	200302	07/03/2003	94187103198073	$ 168.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	SI	200303	04/04/2003	01000007001825	$ 360.000	$ 49.700	$ 49.700		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	SI	200303	04/04/2003	9418710B198078	$ 360.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	SI	200304	08/05/2003	01000006001890	$ 360.000	$ 49.700	$ 49.700		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	SI	200304	08/05/2003	94187100198079	$ 360.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	SI	200305	05/06/2003	01000003002114	$ 360.000	$ 48.600	$ 48.600		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	SI	200305	06/06/2003	94187103198081	$ 360.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	SI	200306	07/07/2003	01000007001991	$ 168.000	$ 22.700	$ 22.700		14	0	No Vinculado Trasladado RAI
860504984	CORPORACION EDUC NAL ADMON CENDA	SI	200306	07/07/2003	9418710F198084	$ 168.000	$ 0	$ 0	R	0	0	*** Aporte Devuelto ***
860507903	FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	SI	201305	04/06/2013	84C20004596544	$ 550.000	$ 88.000	$ 88.000		11	0	No Vinculado Trasladado RAI
860507903	FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	SI	201305	04/06/2013	94137105017250	$ 550.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860507903	FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	SI	201306	02/07/2013	84C20005137178	$ 1.500.000	$ 240.000	$ 240.000		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860507903	FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	SI	201306	02/07/2013	9418710F040483	$ 1.500.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860507903	FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	SI	201307	01/08/2013	84C20005722357	$ 2.250.000	$ 360.000	$ 360.000		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860507903	FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	SI	201307	01/08/2013	9413710E027547	$ 2.250.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860507903	FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	SI	201308	03/09/2013	84C20006313406	$ 3.000.000	$ 480.000	$ 480.000		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860507903	FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	SI	201308	03/09/2013	9413710F027551	$ 3.000.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860507903	FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	SI	201309	01/10/2013	84C20006861687	$ 3.750.000	$ 600.000	$ 600.000		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860507903	FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	SI	201309	01/10/2013	94137105024169	$ 3.750.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Periodo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Afiliación Tasa Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022
ACTUALIZADO A: 08 septiembre 2022

C 28786548 CECILIA ESPINEL AVENDAÑO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022
ACTUALIZADO A: 08 septiembre 2022

C 28786648 CECILIA ESPINEL AVENDAÑO

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Cedritos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 12:39:21
Recibo No. 1122070417
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122070417627C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****
EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800149496 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM_CONSULTA_PROCESOS.ASPX.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 12:39:21
Recibo No. 1122070417
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122070417627C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos

(2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Cedritos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 12:39:21
Recibo No. 1122070417
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122070417627C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 79469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. F28463105
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela	C.C. No. 19306034

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 12:39:21
Recibo No. 1122070417
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122070417627C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Bernal	
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver	P.P. No. F25594345

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

	Muzard Le Minihy De La Villeherve	
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 79469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. F28463105
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 12:39:21
Recibo No. 1122070417
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220704176 27C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415. 785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 12:39:21
Recibo No. 1122070417
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122070417627C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del o9 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de

octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993. -inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados,

Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar corno representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliacion y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea Garcia Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas

entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiónes judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Misterio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder

especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la

presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder,compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y

ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato;

3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para

que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del

---

Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente,

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de

---

COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para

conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes

actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental,

municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido;2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y

procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el No. 00024781 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erik Giovanny Gamboa Hernandez identificado con cédula ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la

Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. E igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Párrafo. Finalmente manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la

Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibague T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos

del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadania número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Babativa Hilarion identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá T.P. 151.778; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía

número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que

este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir

---

y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036,00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Maria Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.955; Maria Cecilia Castrillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Blanca Margarita Arismendy Echeverri identificada con la cédula de ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir,

allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos

y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la

presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaño Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, Mery Leonor Lopez Cardenas, identificada con C.C. 1.015.392.620, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas1ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 12:39:21
Recibo No. 1122070417
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220704176 27C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas 2nte el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado

queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 dé 2o11) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-del mandato; 3),Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y

saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.929 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los

requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 275.001 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado

en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey y Juan Sebastián Arévalo Buitrago. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Leydi Sofía Lozano Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.914.455 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 290.079 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martin, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Johan Camilo Peñaloza Porras, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.074 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 308.974 CSJ; Nelson Andrés Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.213.404 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 306.010; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Julián Oswaldo Pérez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.974.367 de Choachi, Tarjeta Profesional No. 326.653 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ; Sara Lucia Berrio Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.589.674, Tarjeta Profesional No. 291.499 CSJ; Felipe Andrés Maldonado Bustos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.804.075 de Arauca, Tarjeta Profesional No. 326603 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar

como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos, Leydi Sofía Lozano Hernández, Juan Carlos Gómez Martin y Felipe Andrés Maldonado Bustos. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua

Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Yasmin Lucia Chedrauy Romerio, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.579.721; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y

transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jenny Alejandra Muñoz Bedoya identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.408.612 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 298.531 del CSJ, Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que

este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con los previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente

cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de

los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA-	3---XI-1.994 NO.468993

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Cedritos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 12:39:21
Recibo No. 1122070417
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122070417627C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SANTIAGO-CHILE

2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991	346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992	369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993	391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993	430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994	444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994	454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994	454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995	500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995	NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995	NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996	NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996	NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 12:39:21
Recibo No. 1122070417
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220704176 27C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. 01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- THE BANK OF NOVA SCOTIA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- HABITAT ANDINA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

** Aclaración Situación de Control **
La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración Situación de Control **
Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 12:39:21
Recibo No. 1122070417
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220704176 27C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.:	00611738
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 1994
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 45 No 13 - 20
Municipio:	Bogotá D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Cedritos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 12:39:21
Recibo No. 1122070417
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220704176 27C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	COLFONDOS CENTRO BOGOTA
Matrícula No.:	00611832
Fecha de matrícula:	30 de agosto de 1994
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.:	00753937
Fecha de matrícula:	19 de diciembre de 1996
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 # 13 - 40
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.:	01043551
Fecha de matrícula:	4 de octubre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044 Cc Cafam Floresta
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 12:39:21
Recibo No. 1122070417
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122070417627C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 270.277.524.938
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de octubre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LE0164383, Fecha de envío: 2023-05-08

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Cedritos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 12:39:21
Recibo No. 1122070417
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122070417627C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Colfondos del grupo HABITAT

Bogotá D.C. 21 de julio de 2022

Señora:
CECILIA ESPINEL AVENDAÑO
Carrera 55 B N° 186 – 84 Unidad 3 Apartamento 501 Conjunto Residencial Vilanova V
Teléfono: 314 284 45 43
Bogotá, D.C.

Radicado: Derecho de Petición - 220714-001093

73 6 1/19

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. En atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere la proyección de pensión, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

Previa validación en nuestro sistema de información se identifica que usted presenta cuenta activa en el fondo de pensión obligatoria administrado por Colfondos S.A, con fecha de inicio de efectividad desde 01 de abril de 2000.

Es importante tener en cuenta que el derecho pensional en el Régimen de Ahorro Individual (RAIS) al cual usted pertenece, se causa únicamente a razón del dinero depositado en la cuenta de ahorro individual al momento de definir la prestación, conforme lo establece el artículo 64 de la ley 100 de 1993[1]

Dicho lo anterior, en el documento adjunto nos permitimos detallar el cálculo de su mesada pensional a la edad de 63 años bajo la modalidad de Retiro Programado, la cual es de competencia de los Fondos Privados y por ende sobre la que podemos suponer un escenario.

- Los valores indicados a la fecha de pensión deseada están expresados en pesos de hoy (fecha de cálculo), es decir, suponiendo una inflación igual a cero durante el tiempo restante.
- Aplicación de la nota técnica y resolución 3023, mediante el cual se definen los factores para tener en cuenta para definir el valor pensional.
- La proyección supone que Usted continuará cotizando sobre un aproximado, y no sufra modificaciones significativas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

---

[1] ***Artículo 64.Requisitos para obtener la Pensión de Vejez.*** *Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a este hubiere lugar.*

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@poalabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Colfondos del grupo HABITAT

- Este cálculo fue realizado con beneficiarios reportados.
- La edad de redención normal del bono pensional es a los 60 años Mujeres) y 62 años (Hombres).
- Para el cálculo se utilizaron las tablas de mortalidad experiencia 2005-2008 de acuerdo con la resolución 1555 de 2010 de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

De acuerdo a los factores anteriores, a los 63 años no contaría con el capital suficiente para acceder al derecho pensional en este régimen de pensiones; sin embargo el artículo 65 de la ley 100 de 1993 también define que si no cumplió con el requisito resaltado anteriormente, pero cotizó por lo menos mil ciento cincuenta (1.150) semanas al Sistema tendrá derecho a que el Fondo de Garantía de Pensión Mínima del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en desarrollo del principio de solidaridad, le complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión, prestación

Colfondos S.A., deja constancia de que estos cálculos y proyecciones se realizan exclusivamente a título informativo, expresados en aproximaciones conforme la normativa vigente, con el objeto de que se realice una planeación pensional conforme a las necesidades de cada persona, por lo cual no compromete la responsabilidad de la Administradora de Pensiones para la decisión que se deberá formalizar en su momento a través de nuestro Departamento de Pensiones.

Así mismo adjuntamos la historia laboral de días acreditados hasta la fecha, según lo solicitado.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: J. Hurtado – Servicio al Cliente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

74 6 2/19

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensorincolfondos@poalbogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

[redacted]

PRECALCULO

FECHA DE CALCULO *21-jul-22*
Cedula : *28.786.648*

INFORMACION DEL AFILIADO			
Nombre	**CECILIA ESPINEL AVENDAÑO**		
Fecha Nacimiento	6-oct-58	**Género**	Femenino
Estado	Valido	**Edad**	63 años

INFORMACION DE LOS BENEFICIARIOS

Parentesco	ESTADO	Fecha Nacimiento	Género	Edad de exclusión
Conyuge	Valido	11-nov-57	M	

INFORMACION ECONOMICA	
CAI	*$ 109.130.933*
Bono pensional aproximado a la fecha	*No aplica*
Bono pensional negociado aproximado	*No Aplica*
Saldo Cuenta a la Fecha de cálculo	***$ 109.130.933***

Capital requerido para un SMLV ***289.535.027***

Es insuficiente para pensión
ago-22

Este valor es meramente informativo. El valor definitivo de su pensión se determinará cuando ella sea tramitada oficialmente, ya que el presente no constituye trámite sino solo una proyección. El final del trámite le será anunciado mediante el Oficio de Reconocimiento de Pensión.
En caso de existir bono pensional aun no redimido, el valor presentado en el documento depende del estado en que se encuentre su historia laboral actualmente, si tiene dudas con respecto al mismo recuerde que si no ha verificado su historia laboral, es necesario hacerlo para la emisión de su bono pensional.

En caso de no ser suficiente para pensión pregunte por las opciones de garantia de pensión mínima o devolución de saldos, en caso de tener la edad requerida *(mujeres a los 57, hombres a los 62)* de lo contrario se le recomienda seguir cotizando.

Esta proyección está realizada con la información de su nucleo familiar arriba detallado, por favor verifique que esta corresponda a su situación actual.

SERVICIO AL CLIENTE

75 8 3/19

REPORTE DE DIAS ACREDITADOS

Colfondos
colgrupo HABITAT

En este reporte te presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.

Fecha de Generación: 21/07/2022
Identificación: C.C 28786648
Afiliado: ESPINEL AVENDANO CECILIA

Resumen de Semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	976,14	Días acred. en el Fondo	6833
(+) Sem. acred. origen Bono	115,14	Días acred. origen Bono	806
(+) Sem. acred. otras AFPS		Días acred. otras AFPS	
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	1091,29	Total días acreditados	7639
(+) Delta en semanas		Delta en días	
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
Total semanas para B y P ..	1091,29	Total días para B y P	7639

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1997/03	COT. EXTERNAS	31	31	434.000	434.000	BONO		4,43				

76 6 4/19